UNIVERSIDAD DE CUENCA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DIRECCIÓN DE POSTGRADOS

MAESTRIA EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA VERSION 2

UNIVERSIDAD DE CUENCA
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

"LOTERIA TRIBUTARIA, SU RELACION CON EL COMPORTAMIENTO INFRACTOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU CONTRIBUCION A LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA CIUDAD DE CUENCA, EN EL AÑO 2011"

> TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN ADMINISTRACION TIBUTARIA

Autora: C.P.A. Priscila Nataly Andrade Burgos

C.I.: 0103743274

Director: Dr. David Fernando Torres Rodas

C. I.: 0301504650

CUENCA - ECUADOR

2016



RESUMEN

La cultura tributaria ha sido por varias administraciones tributarias a nivel mundial, en el presente trabajo se ha analizado como parte de la cultura tributaria, el sorteo de la Lotería Tributaria de Ecuador; analizando su creación mediante las resoluciones emitidas por el Director del SRI, bases y requisitos legales que deben cumplir las personas y los comprobantes de venta que deseen participar en esta lotería.

Analizamos también el manejo de la cultura tributaria en Latinoamérica, revisando además que países utilizan un sorteo similar, como Argentina, Brasil, Costa Rica, El Salvador, México, además de ellos China, Taiwán, España, Grecia entre otros; adicionalmente la Lotería Tributaria que implicaciones tiene como fomento de cultura tributaria en la ciudad de Cuenca.

Se analiza al sorteo de Lotería Tributaria como proceso de control y generador de riesgo entre los contribuyentes mediante los procesos sancionatorios iniciados por este sorteo; cuantos procesos sancionatorios se han iniciado y cuántos de ellos se han cerrado con absoluciones y sanciones y cuanto se ha generado en deuda por estos procesos, para finalmente mediante una encuesta aplicada en la ciudad de Cuenca, identificar si es que este sorteo ha influido en los encuestados.

Se presentan análisis comparativos de las brechas de facturación, presentación de declaraciones, pago de las declaraciones presentadas (recaudación), para poder establecer la influencia de la Lotería en el comportamiento de los contribuyentes y determinar si es que se cumple el objetivo de creación de cultura.

Palabras Claves: Lotería tributaria, cultura tributaria, facturación, recaudación, sanción, inscripción.



ABSTRACT

The tax culture has been for several tax administrations globally, in this paper has analyzed as part of the tax culture, the draw of the Lottery Tax Ecuador; analyzing its creation by the resolutions issued by the Director of SRI, bases and legal requirements for individuals and sales receipts wishing to participate in this lottery.

We also analyze the management of tax culture in Latin America, also reviewing that countries use a similar draw as Argentina, Brazil, Costa Rica, El Salvador, Mexico, besides including China, Taiwan, Spain, Greece and others; Lottery Tax that further implications as promotion of tax culture in the city of Cuenca.

It analyzes the Tax Lottery draw as process control and risk generating among taxpayers through the sanctioning proceedings initiated by the draw; few punitive processes started and how many of them have been closed with acquittals and sanctions and that has been generated indebted for these processes, and finally through a survey conducted in the city of Cuenca, identify if this draw has influenced the surveyed.

Comparative analysis of gaps billing, filing, payment declarations submitted (collection) are presented, in order to establish the influence of the Lottery in the behavior of taxpayers and to determine if the objective of creating culture is met .

Keywords: Lottery tax, tax culture, billing, collection, sanction enrollment.



INDICE DE CONTENIDOS

Contenido

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
INDICE DE CONTENIDOS	4
INDICE DE CUADROS	6
INDICE DE ANEXOS	6
INDICE DE GRÁFICOS	7
CLAUSULA DE DERECHOS DE AUTOR	8
CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	9
AGRADECIMIENTO	10
DEDICATORIA	11
INTRODUCCION	12
CAPÍTULO 1	14
1.1 Antecedentes	14
1.2 Creación de la Lotería Tributaria	19
1.3 Bases del Sorteo	24
1.4 Qué comprobantes de venta pueden participar	26
1.5 Requisitos de los comprobantes de Venta participantes	27
CAPÍTULO 2	32
2.1 Cultura Tributaria en América Latina	32
2.1.1 Ecuador	35
2.1.2 Guatemala	38
2.1.3 Uruguay	39
2.1.4 Perú	40
2.2 Lotería Tributaria y Cultura Tributaria	41
2.2.1 Argentina	43
2.2.2 Costa Rica	44
2.2.3 Uruguay	45
2.2.4 Guatemala	46
2.3 Lotería Tributaria como fomento de la Cultura Tributaria en Ecuador	58
2.4 Costos incurridos en Cuenca para la promoción, publicidad y operativida Lotería Tributaria en Cuenca	
CAPÍTULO 3	



	3.1 Loteria Tributaria como proceso generador de riesgo y control	74
	3.2 Lotería Tributaria y su influencia y relación en el comportamiento del contribuyente	76
	3.3 Procesos sancionatorios iniciados por concepto de la Lotería Tributaria en Cuenca en el año 2011	82
	3.3.1 Procesos sancionatorios iniciados y cerrados con sanción económica	83
	3.3.2 Procesos sancionatorios iniciados y cerrados con absoluciones	85
	3.3.3 Deuda total generada versus gastos incurridos para la promoción de la Lotería Tributaria	86
	3.4 Análisis comparativo del número de facturas participantes contra las facturas sancionadas	
	3.5 Análisis de la contribución de la Lotería Tributaria y sus procesos de sanción fomento de la cultura tributaria en la ciudad de Cuenca	
	3.5.1 Muestra	87
	3.5.2 Cuestionario de Encuesta	89
	3.5.3 Resultado de la Encuesta, Procesamiento de Datos	90
С	APÍTULO 4	102
	4.1 Conclusiones y Recomendaciones	102
Α	NEXOS	106
В	IBLIOGRAFÍA	124



INDICE DE CUADROS

Cuadro No 1 RESUMEN COMPARATIVO DE LAS LOTERIAS TRIBUTARIAS EN	
AMERICA LATINA	49
Cuadro No 2 NÚMERO DE AUTORIZACIONES DE FACTURACION EMITIDAS	61
Cuadro No 3 No. INSCRIPCIONES EN EL RUC	63
Cuadro No 4 No. DE DECLARACIONES DE IVA TARIFA 0%	65
Cuadro No 5 No. DE DECLARACIONES DE IVA TARIFA 12%	65
Cuadro No 6 No. DE DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA	
PRESENTADAS	67
Cuadro No 7 No. DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTI	ES
ESPECIALES	68
Cuadro No 8 No. DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR OTROS	
CONTRIBUYENTES (PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS)	68
Cuadro No 9 COMPARATIVO DE INSCRIPCIONES vs DECLARACIONES	70
Cuadro No 10 RECAUDACION EN LA CIUDAD DE CUENCA	71
Cuadro No 11 LOTERIA TRIBUTARIA, SOBRES Y COMPROBANTES	
PARTICIPANTES A NIVEL NACIONAL	78
Cuadro No 12 PORCENTAJES DE VARIACION A NIVEL NACIONAL	78
Cuadro No 13 SOBRES Y COMPROBANTES PARTICIPANTES EN CUENCA	80
Cuadro No 14 PORCENTAJES DE VARIACION EN CUENCA	80
Cuadro No 15 PROCESOS SANCIONATORIOS CERRADOS CON SANCIÓN	
ECONÓMICA POR TIPO DE INFRACCIÓN	85
INDICE DE ANEXOS	
Anexo 1	. 106
Anexo 2	. 114
Anexo 3	. 116
Anexo 4	. 122
Anexo 5	. 123



INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No 1 TRILOGIA ETICA DE LA CIUDADANIA FISCAL	36
Gráfico No 2 TRILOGÍA ÉTICA DE LA CIUDADANÍA FISCAL, NUEVOS	
COMPONENTES	37
Gráfico No 3 LOTERÍA TRIBUTARIA COMO PROCESO DE FOMENTO DE LA	
CULTURA TRIBUTARIA EN ECUADOR	60
Gráfico No 4 NÚMERO DE AUTORIZACIONES DE FACTURACION EMITIDAS	62
Gráfico No 5 EVOLUCION DE LAS DECLARACIONES DE IVA	66
Gráfico No 6 No. DE DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA	
PRESENTADAS (Contribuyentes Especiales)	69
Gráfico No 7 No. DE DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA	
PRESENTADAS	69
Gráfico No 8 RECAUDACION EN LA CIUDAD DE CUENCA	72
Gráfico No 9 LOTERÍA TRIBUTARIA COMO PROCESO GENERADOR DE RIESG	ΟY
CONTROL	76
Gráfico No 10 LOTERIA TRIBUTARIA VARIACION DE PARTICIPACION SOBRES	Υ
COMPROBANTES PARTICIPANTES A NIVEL NACIONAL	79
Gráfico No 11 LOTERIA TRIBUTARIA VARIACION DE PARTICIPACION SOBRES	Υ
COMPROBANTES PARTICIPANTES EN CUENCA	81
Gráfico No 12 CONOCE UD. EL SORTEO DE LA LOTERÍA TRIBUTARIA	90
Gráfico No 13 HA PARTICIPADO EN ALGÚN SORTEO DE LA LOTERÍA	
TRIBUTARIA	91
Gráfico No 14 Posee RUC	92
Gráfico No 15 CONOCE UD. SI ALGUNO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA	
QUE HA EMITIDO HA SIDO COLOCADO PARA PARTICIPAR EN LA LOTERÍA	
TRIBUTARIA	93
Gráfico No 16 HA RECIBIDO ALGUNA SANCIÓN POR ALGÚN COMPROBANTE I	DE
VENTA PARTICIPANTE EN LA LOTERÍA TRIBUTARIA.	94
Gráfico No 17 CONOCE UD. SI EXISTEN COMPROBANTES DE VENTA	
SANCIONADOS LUEGO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA LOTERÍA TRIBUTARIA	95
Gráfico No 18 CONSIDERA UD. QUE DESDE QUE EXISTE LA LOTERÍA	
TRIBUTARIA SE HA CONTRIBUIDO A LA CREACIÓN DE LA CULTURA DE EMIT	ΊR
COMPROBANTES DE VENTA POR TODAS LAS TRANSACCIONES	96
Gráfico No 19 CONSIDERA UD. QUE A PARTIR DE LA LOTERÍA TRIBUTARIA S	3E
ENTREGAN COMPROBANTES CON LOS REQUISITOS DE LEY	97
Gráfico No 20 CONOCE UD. CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBEN TENI	ER
LOS COMPROBANTES DE VENTA	98
Gráfico No 21 SI SU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR FUE AFIRMATIV	Ά
POR FAVOR CONTESTE SI ES QUE CONOCE LOS REQUISITOS DESDE QUE	
EXISTE LA LOTERÍA TRIBUTARIA O ANTES	99
Gráfico No 22 QUE LO MOTIVA O MOTIVARÍA A PARTICIPAR EN LA LOTERÍA	
TRIBUTARIA (ESCOJA DOS OPCIONES)	100



CLAUSULA DE DERECHOS DE AUTOR

Priscila Nataly Andrade Burgos, autora de la tesis "LOTERIA TRIBUTARIA, SU RELACION CON EL COMPORTAMIENTO INFRACTOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU CONTRIBUCION A LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA CIUDAD DE CUENCA, EN EL AÑO 2011" reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Magister en Administración Tributaria. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 23 de junio de 2016

hisola

Indrade B Priscila Nataly Andrade Burgos

C.I. 0103743274



CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Priscila Nataly Andrade Burgos, autora de la tesis "LOTERIA TRIBUTARIA, SU RELACION CON EL COMPORTAMIENTO INFRACTOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU CONTRIBUCION A LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA CIUDAD DE CUENCA, EN EL AÑO 2011" certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de la autora.

Cuenca, 23 de junio de 2016

Priscila Nataly Andrade Burgos

C.I. 0103743274



AGRADECIMIENTO

A Dios Padre,

Damián, Mateo

A mi madre, mis hermanas y mi esposo Miguel por ser mi apoyo mi fuerza y mi

Dr. Fernando Torres gran profesional, mil gracias por su apoyo,

Familia, amigos, SRI, quienes contribuyeron con su tiempo, conocimientos e información.

Infinitamente Gracias!



DEDICATORIA

Damián, Mateo, Julián y Miguel César, Olgy, María Caridad y Soraya

Por ustedes y para ustedes todo lo que tengo y todo lo que soy.



INTRODUCCION

La cultura tributaria es un tema que desde hace tiempo atrás ha venido preocupando a las administraciones tributarias, sobre todo en América Latina, debemos anotar antes que nada que el Servicio de Rentas Internas como institución administradora de los tributos internos del país siempre se ha preocupado en mantener dentro de sus propósitos fundamentales el hecho de crear, fomentar y mantener la cultura tributaria en nuestro país, llevando a cabo para este efecto varias iniciativas que pongan en conocimiento de la colectividad las leyes tributarias que debemos cumplir dentro del país en todas nuestras actividades económicas; justamente dentro del afán de llevar a cabo este propósito y tomando en cuenta que es un tema que merece ser tratado desde varios puntos y con varios aspectos a considerarse, se creó la Lotería Tributaria.

Es por esta razón que hemos visto la necesidad de considerar la relación de la Lotería Tributaria dentro del comportamiento de los contribuyentes, averiguar cómo este incentivo creado por parte de la Administración Tributaria ha incidido en la cultura del contribuyente y adicionalmente si se ha contribuido a crear cultura tributaria a través de la retribución mediante el premio que recibe el contribuyente por tratar de cumplir con la emisión y la recepción de su comprobante de venta; se requiere verificar también su implicación como mecanismo de control.

El proyecto de Lotería Tributaria que se viene difundiendo y efectuando en el Ecuador desde hace varios años atrás, es un proyecto que busca crear cultura tributaria en la población, ya que se ha tratado de que su efecto llegue a la mayor cantidad de personas y se conozca sobre ella en la mayor parte de lugares.

Es en este sentido que la presente investigación tiende a tratar de apreciar y revisar la aplicación de este proyecto de Lotería tributaria como incentivo de cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, sabiendo que de los varios deberes que tiene un contribuyente, uno de ellos, al



cual se enfoca la Lotería Tributaria, es el deber de cumplir con la obligación de la entrega del comprobante de venta y que dicho comprobante cumpla con los requisitos que se establecen dentro de la normativa tributaria vigente; a saber, el Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios.

Podemos decir además que la Lotería Tributaria cumple el propósito adicional de ser una herramienta valiosísima dentro del proceso de control y dentro del proceso de generación de cultura tributaria permitiendo por un lado la información y por otro lado el control en base a la detección de contribuyentes que en el ejercicio de su actividad productiva utilizan y emiten comprobantes que no contienen los requisitos exigidos en el Reglamento correspondiente.

Dentro de las actividades de control que ejerza la Administración Tributaria respecto de los comprobantes de venta entregados mediante el concurso de la Lotería Tributaria se deberá verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y de encontrar incumplimiento en los comprobantes que lleguen a ella, deberá adicionalmente ejercer su facultad sancionadora y proceder como lo manda la ley en caso de haber encontrado comprobantes que hayan sido entregados para participar en el concurso de la Lotería Tributaria y que no cumplan con los requisitos de ley, generando así mismo un riesgo entre las personas que tienen básicamente actividades comerciales en las que traten con consumidores finales quienes son potenciales participantes de la Lotería Tributaria.

En este sentido la Administración Tributaria ha creído necesario llegar a la ciudadanía tratando de cubrir el universo de contribuyentes que posee y yendo más allá todavía con lo que respecta a los ciudadanos que sin ser necesariamente contribuyentes inscritos dentro de los registros de la Administración Tributaria, se convierten en contribuyentes puesto que son como ya se sabe usuarios y consumidores de bienes y servicios.



CAPÍTULO 1

1.1 Antecedentes

Las personas en general nos conducimos en nuestro comportamiento según el criterio que manejamos con respecto a situaciones puntuales, ese es el común actuar de cada individuo, este criterio se va formado con nuestros conocimientos adquiridos tanto académicamente como en nuestros hogares es decir que nuestra reacción diaria a las diferentes situaciones de la vida están determinadas por nuestras costumbres y por la manera pertinente de reaccionar que se nos ha inculcado, entre ellas los valores con los cuales reaccionamos ante las diferentes situaciones.

Para poder hablar sobre cultura tributaria o ciudadanía fiscal es pertinente en este momento traer a colación el concepto que emitió el Eco. Carlos Marx Carrasco, quien fuera la principal autoridad de la Administración Tributaria del Ecuador; (Carrasco, 2010) en esta publicación manifiesta que "Ciudadanía Fiscal es la conciencia de las personas, grupos e instituciones, acerca de su responsabilidad y compromiso con la construcción de una sociedad cohesionada, democrática y justa, a través del ejercicio de sus derechos y deberes fiscales", se entiende que para esto debemos formar ciudadanos que cumplan con las obligaciones tributarias, así como con los deberes formales a los que están obligados como contribuyentes, hablamos de ciudadanos que luego serán quienes creen las empresas o instituciones que al ser formadas por personas con cultura tributaria, también serán instituciones que pongan en práctica esta cultura, siendo responsables de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la sociedad.

Partiendo de estas premisas de comportamiento y de la realidad que se vive en nuestra sociedad así como en muchos países de América Latina, respecto del cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias podemos darnos cuenta que la generalidad de las personas no se encuentran habituadas a vivir una cultura tributaria, cuyo principal objetivo es, que seamos tan



consientes de nuestras obligaciones tributarias tanto los ciudadanos que no tienen actividades económicas así como los mismos contribuyentes.

Esta cultura tributaria llevada a la práctica al punto de que todos cumplamos por propia voluntad nuestras obligaciones tributarias, sin esperar a que se produzca una sanción o exista de parte de la autoridad un llamado de atención como medio de presión para tener un cumplimiento de las normas y obligaciones.

Siendo nuestra realidad y la de varios países Latinoamericanos, diferente a lo que se entiende por cultura tributaria, las administraciones tributarias en general han buscado la manera de incentivar dicha cultura o ciudadanía fiscal dentro de sus jurisdicciones, ideando para esto varias maneras de dar a conocer la normativa tributaria y llevando a cabo diferentes proyectos para cumplir con este objetivo primigenio de crear cultura de contribución de los tributos, es así que en varios países de América Latina se han desarrollado proyectos similares a la Lotería Tributaria Ecuatoriana.

Cabe destacar que el Servicio de Rentas Internas se ha preocupado íntegramente por la ciudadanía fiscal y la cultura tributaria de tal manera que en su afán de lograr su objetivo se han ideado además de la Lotería Tributaria, diferentes planes educativos en los cuales se pretende llegar a la mayor cantidad de contribuyentes y ciudadanos con programas de capacitaciones en todos los niveles de escolaridad (primaria, secundaria, universidades), así como también a los contribuyentes que mantienen todo tipo de actividades comerciales, situación esta, que es considerada una base dentro de la creación de cultura tributaria y se practica en varias administraciones tributarias como por ejemplo en Bolivia a través del programa "Creando Cultura Tributaria" que se desarrolla de manera continua durante todo el año; así mismo en la República de Argentina se mantiene un programa de cultura tributaria que fue presentado en la 46. Asamblea General del CIAT, llevada a cabo en el 2012 en Chile; cabe mencionar también el caso de Costa Rica en el cual se ha creado un tipo de incentivo tributario pero en este caso solamente para las personas



que hagan sus transacciones a través de sus tarjetas de crédito, este sistema funciona igual al de la Lotería Tributaria de Ecuador, con la diferencia que se emplea únicamente para transacciones realizadas de manera electrónica con tarjetas de crédito; trataremos más a fondo estos proyectos en capítulos posteriores.

Si bien es cierto que el Estado a través de su Administración Tributaria está llamado a facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, teniendo en cuenta que sus procesos deben ser amigables con los contribuyentes y deben gozar de ciertas condiciones que los hagan ágiles, sencillos, seguros y utilizando los avances tecnológicos a los que la globalización nos está atando cada vez más rápidamente; no es menos cierto que los deberes que se tienen que cumplir por parte de los sujetos pasivos de los impuestos administrados por el SRI, no son susceptibles de negociación, estos deberes así como las formalidades en la emisión de documentos que sustenten las transacciones como por ejemplo los comprobantes de venta aceptados en la normativa vigente, la entrega oportuna de estos comprobantes y el cumplimiento de los requisitos que constan en las leyes y reglamentos aplicables, son en muchas ocasiones dejados de lado por las personas que intervienen en la transacción comercial, ya sea por desconocimiento de alguna de las dos partes, por tratar de evadir el pago del tributo, o porque simplemente las transacciones se efectúan en un número elevado y el tiempo escasea al momento de tratar de emitir el respectivo comprobante de venta, o, por muchas otras causas que pueden llegar a ser tan variadas como variado es el número de contribuyentes que existe dentro del catastro de RUC, cada contribuyente puede tener su propio y único inconveniente para justificar la no emisión de comprobantes de venta y por sobre todo de comprobantes de venta que cumplan con todos los requisitos que se encuentran en la normativa; adicionalmente se puede anotar también que dentro de las relaciones económicas sobre todo en las que se llevan a cabo con consumidores finales y mientras más rustico sea el nivel de las personas que intervienen en la transacción, se le ha dado un segundo plano a la emisión del documento o comprobante de venta por la transacción realizada y por ende también al



cumplimiento de los requisitos de emisión de estos comprobantes, tratando en cierto modo y en el mejor de los casos de llegar a la declaración pero sin dimensionar entonces que la existencia de los requisitos tanto de llenado como pre impresos en un comprobante son tan importantes como la declaración misma y el pago del impuesto, ya que se constituye en la información básica para poder efectuar dicha declaración y a su vez constituye también información de carácter indispensable para la persona que adquiere el bien o el servicio, y como no, para la propia Administración Tributaria en el momento de efectuar sus planes de control.

Debemos sin lugar a duda hacer notar que el contribuyente decide la posición que desea tomar con respecto a la obligación de cumplir con sus deberes formales y obligaciones tributarias y lo que esto conlleva, en este sentido como ha sido manifestado en varias ocasiones por voceros del Servicio de Rentas Internas, principalmente por su ex Director, el Econ. Marx Carrasco, tenemos contribuyentes que optan por el cumplimiento de los deberes y formalidades, y contribuyentes que optan por no cumplir; lógicamente que estos serían los extremos y debemos tomar en consideración los contribuyentes que se encuentran en medio de esta sencilla clasificación y estos son los contribuyentes que desean cumplir con sus obligaciones pero tienen algún tipo de complicación como por ejemplo el desconocimiento de la normativa, el desconocimiento de los procesos para la obtención de autorizaciones o los requisitos necesarios, para ello la Administración Tributaria ecuatoriana ha tratado de mantener por varios frentes la capacitación de la ciudadanía para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento, y por último los contribuyentes que han decidido simplemente no cumplir.

Sin embargo y como es de conocimiento tanto de contribuyentes como de ciudadanos en general, el fin de la Administración Tributaria es el de ejercer control de los sujetos pasivos de los diferentes impuestos que administra, esto sumado a que en general cualquier ciudadano al efectuar sus transacciones normales está contribuyendo al Estado con sus tributos, el Servicio de Rentas Internas ha visto factible la creación de la Lotería Tributaria como una manera



de incentivar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, así mismo se ha convertido también en una herramienta de control por parte de esta entidad, para verificar e incentivar el cumplimiento de la entrega de comprobantes de venta.

Deberíamos adicionalmente entender que si dentro de las actividades de control que lleve a cabo la Administración Tributaria se van a efectuar controles a los comprobantes de venta entregados como participantes dentro del concurso de Lotería Tributaria se estaría propiciando la generación de riesgo de cumplimiento de requisitos tanto escritos como pre impresos dentro de las personas que mantienen alguna actividad económica, esta generación de riesgo se ve más marcada todavía con el proceso sancionatorio que puede venir de la revisión y comprobación de que existan comprobantes que no estén cumpliendo con los requisitos que establece la normativa, es así que de este ejercicio de generar cultura tributaria, mediante ofrecer una gratificación a razón del premio entregado a los ganadores y generar del proceso de control un proceso sancionatorio podríamos nosotros suponer que los contribuyentes se encuentran mucho más prestos a cumplir con lo que manda la ley de acuerdo a la entrega de comprobantes de venta que cumplan con los requisitos normativos vigentes.

De lo mencionado en líneas anteriores y habiendo pues una relación con el comportamiento infractor de los contribuyentes se verificará entonces los procesos de sanción que han nacido de la Lotería Tributaria, para determinar cuántos de ellos han terminado en resoluciones sancionatorias que han generado deuda por parte del contribuyente así como también cuantos de los procesos sancionatorios iniciados por comprobantes recibidos en Lotería Tributaria terminaron siendo justificados o en una resolución absolutoria, debiendo en este punto recalcar también que como lo manifiestan varios autores, entre ellos (Alvarez Echagüe, 2004), quien indica que la finalidad de establecer sanciones a los incumplimientos materiales o formales tiene que ser para propiciar el orden y el cumplimiento dentro de los contribuyentes, tenemos entonces que estos procesos derivados de la lotería tendrían como fin generar



cultura tributaria, para lo cual hemos planteado el presente análisis que se llevará a cabo con los datos obtenidos de la Lotería Tributaria del año 2011.

Podemos mencionar que la Lotería Tributaria es una base muy significativa dentro de las acciones de la Administración Tributaria para crear cultura, ya que pretende también involucrar a los propios usuarios y contribuyentes para que sean ellos mismos los que hagan énfasis en obtener sus comprobantes de venta y que estos cumplan con los requisitos para poder participar en el sorteo, todo esto en razón de lógicamente juntar la mayor cantidad de comprobantes de venta para poder aumentar sus posibilidades de ganar, siendo así, como la Lotería Tributaria se vuelve también un mecanismo de control y a la vez generador de riesgo dentro de los contribuyentes o participantes en general que pueden por un lado ser descalificados por no haber cumplido con los requisitos, así como también para los que puedan terminar en un proceso de sanción por la misma razón, de esta manera las personas que participan en el sorteo se vuelven parte de un mecanismo de control con efectos sobre las transacciones y los comprobantes que en ella participen.

1.2 Creación de la Lotería Tributaria

De acuerdo con lo que hemos manifestado en párrafos anteriores se desprende que dentro de las facultades de la Administración Tributaria se encuentran las de efectuar controles de los impuestos que administra, así como también se encuentra en sus facultades la de fomentar en incentivar el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes.

Todos los ciudadanos, contribuyentes o no, sabemos que los sujetos pasivos, es decir todas las personas que ejercen alguna actividad económica están en la obligación de emitir comprobantes de venta válidos y autorizados por la autoridad tributaria, por todas las transacciones que realicen, situación que además de ser de conocimiento público, sabido es también que la emisión de comprobantes de venta válidos y autorizados es de aplicación obligatoria, esto lo podemos encontrar claramente en la norma legal (Ley de Régimen



Tributario Interno, 2007) que en su artículo 64 referente a la facturación del impuesto al valor agregado vigente en el ejercicio fiscal 2011 establece: "Art. 64.- Facturación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario (...)."

Así mismo tomando en cuenta la normativa aplicable la mencionada ley, (Ley de Régimen Tributario Interno , 2007) manda en su artículo 103 lo siguiente "Art. 103.- Emisión de Comprobantes de Venta.- (Sustituido por el Art. 145 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tienen que emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen. Dichos documentos deben contener las especificaciones que se señalen en el reglamento.

El contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, la validez de los mencionados comprobantes, sin que se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para pretender aplicar crédito tributario o sustentar costos y gastos con documentos falsos o no autorizados (...). Facúltese al Director General del Servicio de Rentas Internas implantar los sistemas que considere adecuados para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos



o sistemas similares, para lo cual asignará los recursos necesarios, del presupuesto de la Administración Tributaria."

Como podemos observar de la lectura de los artículos anteriores la propia ley establece que la emisión de la factura o comprobante de venta es obligatoria en todas las transacciones que se realice, adicionalmente nos remite al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención en el cual se describen los requisitos con los que deben de emitirse los respectivos comprobantes de venta y nos señala que adicionalmente el Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de los contribuyentes el medio para que estos puedan comprobar si es que los comprobantes que se están emitiendo son comprobantes de venta válidos, dando de esta manera la posibilidad de que todas las personas que deseen comprobar la validez de los respectivos comprobantes de venta puedan hacerlo de la manera más rápida en este caso mediante la página web del Servicio de Rentas Internas; culmina el último artículo transcrito facultado al Director General del Servicio de Rentas Internas según este considere necesario crear cualquier modalidad que lleve a lograr que los consumidores finales exijan sus comprobantes de venta en todas las operaciones que realicen ya sean estas por compra de bienes o si es que se dan por prestación de servicios, puesto que como es lógico los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes son los sustentos y respaldos de sus propias declaraciones, siendo los comprobantes la base de las declaraciones, se constituyen en una de las fuentes más importantes de información dentro de los procesos de control que la Administración Tributaria efectúa; de esta necesidad se desprende la importancia de la emisión los comprobantes de que posean información fidedigna de la transacción venta respectivos realizada, pues de ahí se obtendrán los datos y valores necesarios para iniciar los procesos de control, cruces de información y demás actividades que lleven a establecer los valores correctos en la determinación los tributos declarados y pagados por los contribuyentes.

Es por esto que de acuerdo con las facultades que tiene la Administración Tributaria a través de su director y conforme se analizan las



necesidades del cumplimiento del deber formal de la entrega de comprobantes de venta la Autoridad Tributaria consideró pertinente emitir la Resolución No. NAC-DGER2008-0570, el 5 de mayo del 2008, resolución que fue publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008 mediante la cual se crea la Lotería Tributaria, con la consideración de su vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La Lotería Tributaria es un sorteo que será organizado por el Servicio de Rentas Internas cuya finalidad es que los ciudadanos en general exijan comprobantes de venta en sus compras tanto de bienes como de servicios sobre todo cuando sean ellos los consumidores finales.

Si bien es cierto la Lotería Tributaria es un sorteo, a este puede acceder cualquier persona que cumpla con las bases de la lotería que tiene el carácter de gratuita, siendo de esta manera la propia resolución de creación de la Lotería Tributaria la que hace referencia a que no está sujeto a la Ley de Ventas por Sorteo (Codificación 2005-002, publicada en el Registro Oficial No. 560 de 7 de abril de 2005) y su reglamento.

Así mismo dentro de lo que concierne a la creación de la Lotería Tributaria la mencionada resolución establece dentro de su primer artículo el objetivo de la Lotería Tributaria como una manera de provocar que los consumidores finales exijan sus comprobantes de venta en todas sus transacciones, situación que en su conjunto llevaría a fomentar la cultura tributaria en del territorio nacional.

Dentro de los artículos de creación de la Lotería Tributaria también se establece la creación del Comité de Sorteos, manifestando además que será el Comité de Sorteos el encargado de organizar y ejecutar los sorteos de la Lotería Tributaria; dicho comité es creado mediante esta misma resolución (ResoluciónNo NAC-DGER2008-0570, 2008) en la cual se define que sus integrantes serán los que se detallan a continuación:



"El Director General o su delegado, quien lo presidirá.

El Director Nacional Financiero o su delegado.

El Director Nacional Administrativo o su delegado.

El Director Nacional de Gestión Tributaria o su delegado.

Dos directores regionales designados por el Director General o sus delegados."

La mentada resolución manifiesta dentro de los deberes del comité los que se detallan a continuación:

En cuanto a las sesiones:

- ✓ Establece que el comité se podrá reunir las veces que considere necesarias, sin que exista un número mínimo o máximo de reuniones previas o posteriores a efectuarse un sorteo especifico.
- ✓ Indica también que el quorum mínimo necesario para que se pueda instaurar la sesión debe contar con tres de sus miembros, así como la presencia de su presidente.
- ✓ Una vez instalada la sesión cualquier votación que se realice y que tenga empates dentro de sus resultados contará con el voto dirimente del presidente.
- ✓ Así mismo las resoluciones que se tomen se deberán dejar sentadas en un acta que será elaborada por el miembro que cumpla las funciones de secretario, quien deberá ser designado por el comité.

La principal atribución del Comité será la organización y ejecución de los sorteos de la Lotería Tributaria, para lo cual deberán estar sujetos al presupuesto que para este fin la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas asigne, así como a la información relevante que para efectos



de la realización de la Lotería Tributaria puedan entregar otros departamentos, sobre todo cuando sea información respecto de temas de cumplimiento de los deberes formales y obligaciones tributarias que afecten a la organización y realización de los sorteos.

1.3 Bases del Sorteo

Toda vez que se han analizado y establecido las necesidades por las cuales se considera la creación y utilización de la Lotería Tributaria, y que el Director del Servicio de Rentas Internas consideró pertinente normar tal proyecto, de tal manera que en uso de sus facultades, emitió la Resolución Res. NAC-DGER2008-0570, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008 mediante la cual creó la Lotería Tributaria, la cual en principio está regida por las siguientes bases, las mismas que constan dentro del texto respectivo de la resolución:

Los sorteos se efectuarán en las fechas que establezca el Comité, y siempre que no hayan sido posibles en estas fechas se señalará otra fecha para el efecto, así mismo los sorteos podrán ser suspendidos por el tiempo que el Comité considere pertinente, sin embrago de ello estas suspensiones no podrán darse si es que el sorteo ya se hubiera convocado con anterioridad, adicionalmente en la Resolución NAC-DGERCGC09-00703 la misma que reforma a la Resolución NAC-DGER2008-0570, se establece también en cuanto a la convocatoria al concurso que esta se en al menos un periódico de gran circulación así como en la página web del Servicio de Rentas Internas, y en ella constarán los siguientes datos de importancia para los participantes:

- "a) El período de concurso;
- b) Lugares donde se encuentran ubicadas las ánforas;
- c) Los premios, las fechas y lugares donde se llevará a cabo el sorteo; y,
- d) La fecha límite de participación.".

La mencionada Resolución y su reforma en su artículo 6 se refiere a las personas que podrán participar en los sorteos de la Lotería Tributaria,



manifestando que podrán ser todas aquellas personas naturales que reúnan el número de comprobantes elegibles necesarios, pero efectuando la salvedad de que no podrán participar los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas.

En el artículo 9 de la resolución NAC-DGER2008-0570, se indica que para poder participar las personas que quieran hacerlo deberán depositar en un sobre con sus nombres completos, número de cédula de identidad, los originales de cinco comprobantes de venta elegibles; estos sobres deberán ser depositados en las ánforas que el Servicio de Rentas Internas distribuya para el efecto a nivel nacional, no existe un límite de sobres a ser ingresados por una persona y también se especifica que los comprobantes de venta que contenga el sobre no necesariamente deberán estar a nombre de la persona que esté participando, presumiendo el Servicio de Rentas Internas que la persona que participa con comprobantes a nombre de un tercero, lo hace con pleno conocimiento y aceptación de este tercero, por lo tanto no se hace responsable de controversias que se puedan causar con la participación de esos comprobantes.

De igual manera se hace énfasis en que los comprobantes que se van a enviar en los sobres participantes no podrán ser los mismos que utilice un contribuyente como respaldo de sus costos y gastos o crédito tributario, esto en razón de que la Administración Tributaria una vez ingresados los comprobantes en las ánforas no procederá a su devolución, por lo tanto si son utilizados para justificar costos, gastos o crédito tributario, estos rubros se encontrarían sin sustento y por consiguiente serán injustificado o no deducible, según sea el caso.

En lo que respecta a la forma de llevar a cabo el sorteo, el artículo 10 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, Sustituido por el Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC09-00703, R.O. 57, 29-X-2009, establece que el sorteo deberá ser público en el cual cada regional del SRI sorteará un premio de un valor determinado por el Comité, luego de haber sorteado los premios regionales los sobres participantes que no salieron favorecidos se enviaran a la localidad que determine el Comité para el sorteo de dos premios de lotería a nivel nacional,



de todos los sobres participantes, se escogerá uno al azar mismo que será abierto por el Notario quien conjuntamente con el delegado del Área de Gestión Tributaria quien hará la verificación de los comprobantes de venta para comprobar que cumplan con los requisitos necesarios; de no cumplir, se seleccionará un nuevo hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta que cumplan con los requisitos.

Una vez que se ha obtenido el sobre ganador el notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales del ganador, el mismo que será anunciado por el director regional o su delegado, una vez que los comprobantes de venta incluidos en el sobre hayan sido debidamente revisados y calificados.

1.4 Qué comprobantes de venta pueden participar

Dentro del artículo 7 de la misma resolución se establece que los comprobantes de venta que pueden participar en la Lotería Tributaria, son los comprobantes designados como elegibles dentro de la resolución que crea la Lotería Tributaria y sus respectivas reformas.

Para que un sean considerados como comprobantes elegibles estos deberán ser cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Deberán necesariamente ser comprobantes originales,
- ✓ Podrán ser facturas, notas de venta y/o, tiquetes de máquinas registradoras,
- ✓ Deberán haber sido emitidos dentro del período que ha sido designado para el concurso dentro del cual están participando, y:
- ✓ Deberán cumplir con los requisitos pre impresos, los mismos que se establecen dentro de los artículos 18 y 23 del Reglamento de



Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Dentro del artículo 11 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, Sustituido por el Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC09-00703, R.O. 57, 29-X-2009, se establece que adicionalmente se descalificarán los sobres que no contengan el número de comprobantes que se solicita y los que contengan comprobantes de venta que no cumplan con los requisitos o que hayan sido reportados en el Servicio de Rentas Internas como sustento de costo, gasto o crédito tributario.

1.5 Requisitos de los comprobantes de Venta participantes

Tal como se indicó en líneas anteriores los comprobantes deberán cumplir con los requisitos del los artículos 18 y 23 del respectivo reglamento (Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, 2011), los mismos que se encuentran en el Capítulo III, "DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DEBITO" y se transcriben textualmente de la respectiva norma, a continuación:

- "Art. 18.- Requisitos pre impresos para las facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, notas de crédito y notas de débito.- Estos documentos deberán contener los siguientes requisitos pre impresos:
- 1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- 2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
- 3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.
- 4. Denominación del documento.



- 5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
- a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
- b) Separados por un guión (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,
- c) Separado también por un guión (-), constará el número secuencial de nueve dígitos.

Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

- 6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.
- 7. Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.
- 8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
- 9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al adquirente, debiendo constar la indicación "ADQUIRENTE", "COMPRADOR", "USUARIO" o cualquier leyenda que haga referencia al adquirente. Una copia la conservará el emisor o vendedor, debiendo constar la identificación "EMISOR", "VENDEDOR" o cualquier leyenda que haga referencia al emisor. Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de venta la leyenda: original-adquirente/copia-emisor, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.

Tratándose de facturas que, de conformidad con el Código de Comercio, sean de aquellas consideradas como "facturas comerciales negociables", se emitirán junto con el original, una primera y una segunda copia, debiendo constar en el original y en la segunda copia la leyenda "no negociable", toda vez que la



primera copia será la única transferible. El original será entregado al adquirente y la segunda copia será conservada por el emisor.

Para el caso de los comprobantes de venta que permiten sustentar crédito tributario, en las copias adicionales a la que corresponda al emisor deberá consignarse, además, la leyenda "copia sin derecho a crédito tributario". Igual leyenda se hará constar en la primera copia de las facturas comerciales negociables.

10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si por cualquier motivo perdieran la designación de "Contribuyente Especial", deberán dar de baja todos aquellos documentos con la leyenda indicada;

11. Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: "Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado". Si estos contribuyentes, a la fecha de su inscripción, mantuviesen otros comprobantes de venta vigentes, deberán darlos de baja siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento.

Si por cualquier motivo fueran excluidos del régimen simplificado, los contribuyentes deberán dar de baja todos aquellos documentos autorizados para dicho régimen.

12. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de venta la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad".



En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de venta vigentes, podrán imprimir la leyenda de "Obligado a Llevar Contabilidad" mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos documentos que contengan la leyenda antes indicada."

- "Art. 23.- Requisitos de los tiquetes emitidos por máquinas registradoras.- Los tiquetes emitidos por máquinas registradoras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, deberán contener la siguiente información:
- 1. Número de registro único de contribuyentes, nombre o razón social y el domicilio del emisor, completo o en forma abreviada, según conste en el RUC, permitiendo su identificación y ubicación. Adicionalmente, podrá incluirse el lugar de emisión y el nombre comercial.
- 2. Número secuencial auto generado por la máquina registradora que deberá constar de al menos cuatro dígitos pudiendo omitirse la impresión de los ceros a la izquierda. Deberá emplearse hasta el último número que permita la máquina, antes de reiniciar la numeración.
- 3. Marca, modelo de fabricación y número de serie de la máquina registradora.
- 4. Número de autorización otorgada por el Servicio de Rentas Internas, incluido mediante cualquier mecanismo.
- Descripción o concepto del bien vendido o del servicio prestado que podrá ser expresado en letras o códigos numéricos pre definidos.
- 6. Importe de la venta o del servicio prestado, pudiendo constar de manera desglosada el impuesto.
- 7. Fecha y hora de emisión.



- 8. Destino opcional de los ejemplares: original para el adquirente o usuario y copia para el emisor, debiendo emitirse conjuntamente el original y sus copias.
- 9. Opcionalmente, la denominación del documento, esto es "Tiquete"."



CAPÍTULO 2

2.1 Cultura Tributaria en América Latina

Para poder hablar de cultura tributaria o ciudadanía fiscal es necesario iniciar partiendo del análisis de las palabras mismas y su significado, para ello tenemos que según el Diccionario de la Real Academia Española, nos muestra que la palabra Cultura viene del latín cultūra, y que entre otros de sus significados tiene el siguiente: "Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc." (RAE, 2015), tomando en consideración el significado de cultura como el modo de vida, la costumbre, el desarrollo, es decir, en sí mismo el actuar de un grupo o un pueblo con respecto de un tema en específico, podemos entender como cultura tributaria o ciudadanía fiscal el conjunto de conocimientos, acciones, hábitos y prácticas que un grupo de personas, en este caso el conjunto de contribuyentes o responsables de los tributos tienen con respecto de ellos y cada una de las decisiones que estas costumbres, hábitos o conocimientos los lleven a tomar con respecto de sus obligaciones y deberes relacionados con los tributos a los que están obligados, y no solo con los tributos a los que están obligados sino también con las obligaciones que tienen las demás personas o contribuyentes y que de una u otra manera los afectan, pues debemos recordar que las transacciones económicas generalmente tienen a varias personas que se encuentran inmersas dentro de ellas, es así que no solamente estamos hablando de los hábitos con respecto a las responsabilidades que me competen sino también con las que competen a otros individuos en las que directa o indirectamente estoy inmerso con parte de esta interacción.

Como ya lo hemos mencionado dentro de este trabajo de investigación el tema de la cultura tributaria es un tema que desde hace algunos años ha venido preocupando a las diferentes administraciones tributarias de los distintos países, pero en especial a los países de América Latina, puesto que el desarrollo de algunos de países en temas tributarios no llevan demasiados años como para poder manifestar a ciencia cierta que nuestros pueblos tienen fomentada una cultura en temas tributarios que permita un correcto



cumplimiento de las normativas de cada país y sobre todo de la correcta determinación y pago del tributo al cual se encuentran obligados los contribuyentes, esto mucho tiene que ver con que en su mayoría nos estamos refiriendo a administraciones tributarias relativamente jóvenes en América Latina, esto sumando a todos los cambios tan grandes y rápidos que se han venido desarrollando con la globalización, situación mundial que ha afectado también a la economía y por ende a los tributos que se generan de ella.

Una vez que hemos analizado desde su concepto etimológico el tema de la cultura no debemos dejar de lado uno de sus componentes más significativos como es el conocimiento; hablando en temas tributarios no es desconocido para ninguna persona o contribuyente o más aun para las administraciones tributarias que el conocimiento en temas de tributos es un aspecto sobre el cual la mayoría de administraciones tributarias deben y quieren trabajar, pues es una parte fundamental por decir lo menos de la cultura tributaria, es así que sin conocimiento de las obligaciones tributarias a cumplir por cada una de las personas que interactúan en la sociedad es menos probable que las personas puedan llegar al cumplimiento voluntario de los tributos, este cumplimiento voluntario sería lo ideal para cualquier Estado, ya que un universo de contribuyentes que mayormente practiquen el cumplimiento voluntario significa que se ha generado una mayor cultura tributaria habiendo entonces cumplido con los objetivos de esta como tal, debemos recordar también que aun existiendo el conocimiento siempre existirán contribuyentes que pudiendo cumplir deciden no hacerlo, por esto el fomento de la cultura tributaria siempre tendrá una arista en donde el Estado a través de sus administraciones tributarias deberá trabajar para reforzarla, no debemos dejar de lado que la ley se considera conocida, siendo parte de este conocimiento no solo las formas de cumplir con los deberes y las sanciones que se impondrían en caso de incumplimiento si no también a los procedimientos para este cumplimiento.

Es así como en este sentido los diferentes entes administradores de los tributos de varios países se han unido en una institución, para intercambiar experiencias y mejores prácticas, tratando en varias de sus asambleas el tema



de la cultura tributaria, de esta manera en el año 2011 se llevó a cabo la 45va asamblea general del CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2011), para tratar "La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la Administración Tributaria". Sin embargo antes de seguir con el tema de la cultura tributaria tratada en la asamblea del CIAT, deberíamos explicar un poco de que se trata esta organización, la cual lleva varios años de actividades desde que fue fundada en el año de 1967; para el momento de la realización de la 45va asamblea que fue realizada en la ciudad de Quito, del 4 al 7 de abril, el CIAT que en ese momento contaba con la participación de 38 países en calidad de miembros, de los cuales 29 pertenecen al continente americano y 5 al continente europeo, adicionalmente en calidad de asociados se cuentan 4 países, de estos países los titulares de sus administraciones tributarias se constituyen en representantes de dicho país en el CIAT, para abril del 2011 los países miembros y asociados eran los siguientes:

Países Miembros

Argentina Ecuador Nicaragua

Aruba El Salvador Países Bajos

Barbados España Panamá
Bermuda Estados Unidos Paraguay

Bolivia Francia Perú

Brasil Guatemala Portugal

Canadá Haití Rep. Bolivariana de

Chile Honduras Venezuela

Colombia Italia Rep. Dominicana

Costa Rica Jamaica Surinam

Cuba México Trinidad y Tobago

Curazao Uruguay

Países Miembros Asociados

India

Kenia



República Checa Sudáfrica

El CIAT es una institución que se ha formado para apoyar el esfuerzo de los gobiernos de los países, para intercambiar experiencias, promoviendo la asistencia y cooperación mutua, para esto se desarrollan programas y se promueven las investigaciones sobre temas de interés para las diferentes administraciones tributarias, de esta manera se difunden los resultados de las investigaciones, a través de ponencias en las asambleas, adicionalmente se realizan seminarios, publicaciones, convenios y acuerdos de cooperación, regidos sobre todo por el derecho internacional, cabe indicar también que la sede de esta institución se encuentra en la ciudad del Panamá.

Una vez que hemos explicado los aspectos más relevante del CIAT como asociación debemos destacar que la cultura tributaria como tema se ha venido tratando en varias asambleas del CIAT, es por esto que trataremos las que nos han parecido mayormente relevantes para este trabajo y que las hemos tomado como características en el tema de la cultura tributaria o ciudadanía fiscal.

Dentro de la 45va asamblea del CIAT llevada a cabo en Ecuador se trató ampliamente el tema de la cultura tributaria o ciudadanía fiscal, justamente por haber sido la asamblea realizada en nuestro país es que nos interesa especialmente lo tratado en ella ya que existen varias ponencias de autores ecuatorianos que tratan la problemática de la cultura tributaria en nuestro país.

2.1.1 Ecuador

Uno de los principales exponentes en esta asamblea fue el Economista Carlos Marx Carrasco, (Carrasco Carlos Marx, 2011), tratando la "Definición, Alcance y Objetivos del Concepto de Moral Tributaria". Intervención en 45a. Asamblea General del CIAT, La Moral Tributaria Como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria, Ecuador, pp 3 - 58, en este trabajo el autor nos expone una visión de ciudadanía fiscal basada



en una trilogía que él llama "Trilogía Ética de la Ciudadanía Fiscal", en la que nos muestra los siguientes componentes, que se presentan en el Gráfico No. 1:

Gráfico No 1 TRILOGÍA ÉTICA DE LA CIUDADANÍA FISCAL

MORAL TRIBUTARIA

PACTO SOCIAL COHESIÓN SOCIAL

FUENTE: Definición, Alcance y Objetivos del Concepto de Moral Tributaria ELABORACIÓN: Carrasco, Carlos Marx, (2011)

En este trabajo así mismo el autor identifica al ciudadano fiscal como el aliado de la Administración Tributaria, ya que este practica el cumplimiento voluntario, solicitando facturas, comprobando requisitos, entregando comprobantes, es decir efectuando una revisión preliminar antes que la información esté en manos de la administración tributaria, este cumplimiento voluntario es producto del conocimiento y por lo tanto de la cultura tributaria que adopte el ciudadano así como por ende el colectivo.

Ecuador como estado se preocupa del desarrollo de la cultura tributaria en su totalidad ya que su propuesta es centrarse en el ser humano que será quien fomente en el estado el Buen Vivir, en esta ponencia se menciona también el hecho de que el Servicio de Rentas Internas a través de su Centro de Estudios Fiscales, mantiene un área de Cultura Tributaria, la misma que es responsable de fomentar la cultura con varias acciones como son, la educación en los tres niveles, primario, secundario y universitario, la difusión de la Revista Fiscalidad, campañas de comunicación, concursos escolares y Lotería Tributaria.

Cabe destacar que la Lotería Tributaria como fomento de la cultura tributaria lleva en su intención el crear cumplimiento voluntario, no debemos desconocer también que esta cultura tributaria debe nacer y llevar hacia una confianza con el Estado, tal como lo trata el autor por medio de la cohesión social, y así lo manifiesta cuando habla en su ponencia de esta consideración de tinte político, en esta ponencia varía la anteriormente citada Trilogía Ética de



la Ciudadanía Fiscal, en donde sus nuevos componentes serían los que se presentan en el Gráfico No. 2

Gráfico No 2 TRILOGÍA ÉTICA DE LA CIUDADANÍA FISCAL, NUEVOS COMPONENTES



PACTO SOCIAL COHESIÓN SOCIAL

FUENTE: Definición, Alcance y Objetivos del Concepto de Moral Tributaria ELABORACIÓN: Carrasco, Carlos Marx, (2011)

La cohesión social trata de aminorar las brechas entre los ciudadanos, haciendo entender que dentro del cumplimiento voluntario de los tributos se halla implícito el hecho de la disminución de las brechas sociales y brechas entre los contribuyentes, haciendo énfasis también que la ciudadanía fiscal tiene deberes así como tiene derechos, tal como lo consagra la Constitución de la República cuando nos manda dentro de sus principios la equidad; entenderíamos entonces la equidad aplicada a la cultura tributaria, una equidad que impulsa el cumplimiento voluntario del pago de los tributos, este cumplimiento voluntario se haría conforme a las capacidades contributivas de cada uno de los contribuyentes es decir en forma solidaria con los demás contribuyentes y a su vez vigilando el cumplimiento de sus iguales.

La Administración Tributaria ecuatoriana, lleva realizando una cantidad de esfuerzos para fomentar la cultura tributaria como lo hemos manifestado en líneas anteriores, dentro de estos esfuerzos se encuentra el de la creación de la Lotería Tributaria; para llevarla a cabo también debe hacerse una tarea de educación que empieza desde los propios funcionarios, sin embargo en Ecuador no solo se ha tratado la cultura tributaria en la 45va Asamblea del CIAT, por el economista Carrasco, también se realizó la ponencia de Vásconez Byron, en la que da a conocer los resultados de un análisis realizado para el Servicio de Rentas Internas, cuyos resultados han permitido a la nombrada Administración Tributaria, tomar decisiones sobre su política y gestión respecto de la cultura tributaria.



Vázconez así mismo habla de ciertos factores que inciden en la moral tributaria y por ende el cumplimiento tributario, como son el nivel de ingresos y las sanciones a las cuales pueden estar expuestos por el cumplimiento o no de sus obligaciones, es ahí donde nuevamente entra el tema que nos compete pues si bien la Lotería Tributaria trata de generar conciencia y cultura tributaria también provoca la utilización del régimen sancionatorio, trataremos brevemente como abordan el tema de la cultura tributaria en algunos países miembros del CIAT, de los cuales hemos escogido los que acercan a la realidad de nuestro país.

2.1.2 Guatemala

Según (Villeda, 2011, págs. 3-58) en Guatemala la Superintendencia de Administración Tributaria como ente regulador de los tributos tiene como punto fundamental de las acciones que toma la institución la cultura tributaria, siendo parte importante dentro del plan estratégico institucional 2011- 2013, es por esto que dentro de muchos aspectos dentro de los cuales se ha enfocado la SAT para crear cultura tributaria uno de ellos es el programa continuo para el fomento de la cultura tributaria denominado Programa Permanente de Cultura Tributaria, sobre esto se trató en la 42va asamblea del CIAT, en este programa se habla básicamente sobre educación en casi todos los frentes que pueden abarcar, todos los niveles de educación, cursos de capacitación, sorteos de Lotería Tributaria, desde el año 2008 en el cual se trataba ya de fomentar la educación y la cultura en temas tributarios, es así que en la 45va asamblea del CIAT se exponen ciertos lineamientos que el SAT pone en marcha para el fomento de la cultura Tributaria; cabe destacar que la SAT se encuentra para este tiempo muy consciente de que se ha actuado de una manera más correctiva que informativa, desea partir desde la propia administración tributaria, generando un mejor servicio, y una mejor atención, así como mayor información por parte de funcionarios más capacitados, todos estos esfuerzos de la administración tributaria guatemalteca se han encaminado principalmente a los jóvenes y niños, consiguiendo crear una actitud de aceptación al cumplimiento de los deberes tributarios, siendo importante también que la ciudadanía sepa que el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias



contribuye a que el Estado pueda velar por cumplir con dotar de servicios básicos y cubrir las necesidades que la comunidad requiere; sin embargo así mismo el estado es consciente de que para muchos de los contribuyentes y ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tiene mucho que ver con la percepción que ellos tienen sobre el uso del dinero que se recauda del pago de los impuestos, por lo tanto el objetivo principal de esta administración tributaria, sería terminar con esa percepción de la ciudadanía y hacer notar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es una obligación legal, así como un deber, esta administración tributaria desea también hacer notar que el cumplimiento de estas obligaciones le confiere al ciudadano la autoridad para poder exigir al estado el correcto uso de los fondos recaudados por los impuestos, para que esto suceda es necesario una correcta información y divulgación de la cultura tributaria, la SAT tiene pleno conocimiento de que se ha tratado de fomentar cultura tributaria más sobre la coerción que sobre la formación de conciencia en los contribuyentes, por lo tanto en el Plan Estratégico Institucional 2011 – 2013, ha puesto sus esfuerzos, dar mayor información y de esta manera generar la predisposición de los contribuyentes al mayor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.1.3 Uruguay

Dentro de la ponencia de las autoridades uruguayas en la 45va Asamblea General del CIAT, se explica un sistema adoptado por su administración tributaria dentro de la cual se enfocan en la ética hacia adentro de dicha administración la misma que posteriormente se vería desarrollada hacia afuera es decir hacia los contribuyentes, en este sentido la autoridad tributaria uruguaya pretende crear conciencia en los funcionarios, dentro del modelo realizado por ellos se pone de manifiesto que la ética y moral tributaria debe ser creada y fomentada desde adentro ya que son una misma cosa tanto la moral o cultura tributaria de los funcionarios así como la cultura tributaria de los contribuyentes, cuya única diferencia es el lugar donde se aplican, ya que la primera se aplica hacia adentro de la administración tributaria y la segunda se aplica en lo que tiene que ver con el comportamiento de los contribuyentes, en base a esto y de tal modo que la autoridad tributaria debe velar por la igualdad



y la justicia dentro de sus actos, no tratando de recaudar los valores más altos que le sea posible sino de recaudar lo justo; este modelo se desarrolla con la participación de los funcionarios, dentro del modelo se aplican los conceptos de moral tributaria de autores tales como Raz Joseph y K. Tipke, quienes se refieren en sus obras a la cultura y ética tributaria; este plan aplicado en la administración tributaria uruguaya en los años 2005 a 2009, tal como lo manifiesta (ROMANO, 2011) se desarrolló dentro de varios parámetros, de los cuales una de sus finalidades era generar y controlar un comportamiento ético; producto de la aplicación de este plan se definieron las líneas estratégicas sobre las cuales actuar y una de ellas es "Desarrollar la Conciencia Tributaria en la ciudadanía", siendo así un plan completo de cultura tributaria tanto dentro como fuera de la administración tributaria uruguaya con una muy buena percepción por parte de los contribuyentes quienes piensan que la autoridad tributaria ha tenido una evolución muy positiva en cuanto a ética y transparencia.

2.1.4 Perú

En el Perú como en todos los países de América Latina la preocupación por fomentar cultura tributaria ha comenzado hace años atrás tal como lo manifiesta Clara Rossana Arteaga, Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia Nacional Tributaria en su intervención en la 42ª. Asamblea General del CIAT, llevada a cabo en Guatemala, en el año 2008, en la cual se abordó el tema Estrategias para la Promoción del Cumplimiento Voluntario.

Intervención en la que se ponen de manifiesto varias acciones tomadas dentro de esta administración tributaria para crear y fomentar la conciencia tributaria en este país, han tomado así como en Ecuador varios frentes para cumplir su objetivo entre ellos la creación de las cabinas tributarias para las personas que no tienen acceso a internet, cursos en los diferentes niveles escolares y concursos virtuales para los ciudadanos



2.2 Lotería Tributaria y Cultura Tributaria

Tal como lo hemos manifestado en líneas anteriores los países latinoamericanos en su gran mayoría han tratado por varios medios de fomentar y crear cultura tributaria, llevando a cabo entre sus esfuerzos no solamente cambios dentro de su normativa legal aplicable y con ella la creación de nuevos impuestos que permitan cumplir objetivos de recaudación, sino utilizando varios métodos para la educación tributaria y la consecución del objetivo de creación y fomento de cultura tributaria.

Hemos abordado durante varias líneas el tema de la cultura tributaria o ciudadanía fiscal tanto dentro del Ecuador así como dentro de varios países miembros del CIAT, que en diferentes oportunidades han mencionado en sus ponencias la importancia de lograr este objetivo dentro de sus respectivas jurisdicciones; para lograr este objetivo han pensado en diversas maneras de llegar a los contribuyente, buscando formas llamativas de hacerlo.

De la información que disponemos sobre todo referente a los miembros latinoamericanos del CIAT, podemos observar que el Ecuador no es el único país que ha efectuado algún tipo de sorteo o evento en el cual se ofrece alguna ratificación de tipo económica o equivalente a este, para que los contribuyentes o ciudadanía en general aporten con su objetivo, esta opción se ha tomado por varios de los entes administradores de los tributos entre otras cosas por la similitud que tenemos los latinoamericanos en varios aspectos culturales y en nuestra forma de actuar, entre estas similitudes de actuación se observa la inclinación a participar en diferentes juegos de azar, ya que en varios estudios realizados en países de América Latina se ha destacado esta tendencia, tal es así que la Contraloría General de Panamá destacó que en el 2011 se vendieron en ese país un total de USD \$ 541,1 millones en billetes de lotería.

Esta afición de participar en las loterías y juegos de azar, es que lo que las administraciones tributarias han usado como estrategias para fomentar cultura tributaria, creando la necesidad de solicitar comprobantes de venta o



generar algún tipo de actitud o actuación que conlleve como fin último, el pago de tributos y la concientización de lo importante que resulta pagar los tributos y buscar de alguna manera la realización de este objetivo.

Debemos anotar que cada país o cada administración tributaria ha tenido que diseñar el modelo de sorteo que se acople mejor a sus necesidades tomando en cuenta situaciones propias de cada país como lo son:

- ✓ La normativa vigente al momento del sorteo,
- ✓ El nivel de conocimiento de esta normativa entre los contribuyentes,
 y;
- ✓ Los riesgos detectados entre sus contribuyentes como por ejemplo actividades más riesgosas o con mayor nivel de incumplimiento

De esta manera se han llevado a cabo diferentes variantes de esta Lotería Tributaria, acorde a cada país y sus específicas necesidades; a más de Ecuador, entre los países de América Latina y sus respectivos entes reguladores de tributos que han implementado estas loterías tenemos:

- ✓ Argentina, mediante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- ✓ Brasil, mediante la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil
- ✓ Costa Rica, a través de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (DGT)
- ✓ El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda
- ✓ Guatemala, mediante la Superintendencia de Administración

 Tributaria



- ✓ México, mediante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- ✓ Paraguay, por medio de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)
- ✓ Uruguay; por medio de la Dirección General Impositiva
- ✓ Venezuela, a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT)

Explicaremos a fondo las loterías que se llevaron a cabo en algunos de los países de Latinoamérica mediante una descripción a manera de resumen, en la que daremos a conocer cuáles son las bases del concurso y en que ámbitos se aplican, cuales son los premios y las bases legales en cuale se fundamentan los sorteos que analizaremos para poder establecer una relación entre los países de la región.

2.2.1 Argentina

En Argentina se crea mediante la Resolución General 2583 del 1 de abril del 2009 el sorteo denominado "IVA Y VUELTA", el cual se encuentra destinado a los consumidores finales de bienes y de servicios.

Entre los requisitos para la participación en este sorteo se pueden observar que la resolución establece que el sorteo está dirigido únicamente a personas naturales que presenten respaldos de sus compras de bienes muebles o de servicios u obras de acuerdo con las condiciones que se establecen en esta resolución; adicionalmente se establece quienes no pueden participar de este sorteo en general servidores de la AFIP o que tengan que ver con el sorteo y tampoco podrán hacerlo los menores de edad, con las excepciones del código civil de ese país.

Adicionalmente se emite el Anexo a la Resolución General 2583, en el cual se establecen las formas, plazos, condiciones de los formularios,



procedimiento para participar y condiciones del sorteo, los puntos relevantes con respecto a este anexo son los siguientes:

- Se efectuarán sorteos ordinarios y extraordinarios en las fechas en las fechas previstas,
- Deben presentar ocho comprobantes que cumplan los requisitos exigidos,
- No podrán participar los emitidos por concepto de peajes, medicina prepaga, televisión por cable, Internet y los de servicios públicos,
- Los comprobantes, debe contener los datos personales del concursante,
- No ser emitidos con fecha anterior a sesenta días, con respecto de la fecha en la que se efectúe el sorteo,
- No contener tachones ni enmendaduras,
- Los comprobantes se receptaran por los medios que se establecen en el anexo (página web, centros de atención, correo oficial de Argentina),
- Los datos de los comprobantes ingresados para el sorteo deberán contener y cumplir con los requisitos que se detallan en el anexo y que serán validados de forma previa al sorteo, los originales deberán ser conservados por los participantes,
- Los participantes solo se podrán beneficiar de un sorteo,
- El ganador dispondrá de treinta días para hacer efectivo el premio, caso contrario perderá el derecho.

2.2.2 Costa Rica

En Costa Rica se ha creado la Lotería Fiscal en el año 2011, esta fue creada por el Ministerio de Hacienda de Costa Rica, con la resolución No. DGT-016-2011 mediante la cual se pone de manifiesto que este sorteo no se encuentra dirigido a la recolección de facturas o comprobantes de venta sino más bien encaminado hacia todas las personas naturales o jurídicas que realizan transacciones comerciales cuyo pago se efectúa con tarjetas de crédito o con tarjetas de débito emitidas por empresas de ese país; se explica



en esta resolución que, por cada transacción se entrega una acción, esta acción es como un boleto que representa una oportunidad de participar en el sorteo denominado Lotería Fiscal, estos pagos deben realizarse con tarjetas de débito o crédito emitidas por empresas de ese país, mientras más transacciones se realizan pagando con tarjetas de débito o de crédito, se consiguen más acciones y por lo tanto más oportunidades de ganar, así mismo cada una de estas transacciones son llevadas a una base de datos, de donde el Ministerio de Hacienda procede con el sorteo respectivo.

Cabe mencionar que en este país el Ministerio de Hacienda maneja los siguientes aspectos: Financiero, Aduanero y Tributario; por lo tanto se encamina este sorteo hacia los consumos con tarjetas de crédito o tarjetas de débito, aun cuando su objetivo tal como lo menciona la Resolución citada en líneas anteriores es con fines tributarios se procede de esta manera pues se obtiene información de las transacciones en las que se pague con tarjetas, para que el Ministerio de Hacienda pueda efectuar los controles necesarios en temas tributarios tanto como en temas aduaneros y económicos, de este modo se lleva a cabo el objetivo de creación de conciencia, claro está que adicionalmente a este sorteo el Ministerio de Hacienda de Costa Rica mantiene también planes de educación fiscal, atacando varios frentes, sin embargo luego de analizar sus estrategias, esta administración tributaria ha encontrado que incentivar el uso de tarjetas de débito o de crédito tiene grandes beneficios encaminados al control tributario por la cantidad de información que mediante este se puede conseguir, por lo tanto su sorteo se ha llevado hacia ese objetivo, efectuando varios sorteos al año y sin limitar sus participantes pudiendo ser empresas o personas naturales.

2.2.3 Uruguay

La Lotería Fiscal de Uruguay de la cual se dispone su creación mediante el artículo 24° del Decreto- Ley N° 15.294 de 23 de junio de 1982, decreto que sufre ciertas modificaciones mediante el artículo 23° de la Ley N° 16.107 de 31 de marzo de 1990, en este decreto se establece diferentes características del sorteo como por ejemplo la forma en la cual se llevará a cabo el sorteo quienes



pueden participar en el mismo y cuáles son las condiciones, de lo especificado en el decreto antes citado se puede observar los siguientes puntos principales:

- Se llevaran a cabo sorteos los cuales tendrán 31 premios divididos de la siguiente manera: treinta premios por un valor económico y un premio que consistirá en un bien inmueble,
- El sorteo está dirigido a personas naturales, o como se las denomina en el decreto, personas físicas que deberán ser consumidores finales.
- Deberán presentar diez (10) facturas, boletas de contado o tiquetes de máquina registradora, que respalden compra de bienes o servicios, de estos diez documentos ingresados uno de ellos debe ser por una compra superior a un valor específico y entre los diez documentos debe así mismo sumar o superar un valor total de consumo,
- De una de las facturas, boletas o tiquetes de máquina registradora debe efectuarse su pago mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito o tarjeta empresarial.

Es importante destacar que dentro del propio decreto de la Lotería Fiscal uruguaya se establece que se fiscalizará a todos los contribuyentes que hayan emitido las facturas, boletas de contado o tiquetes de máquina registradora que hayan resultado favorecidas dentro de este sorteo.

2.2.4 Guatemala

En Guatemala se crea la Lotería Tributaria con carácter Social mediante el Acuerdo de Directorio número 019-2005, Reformado por los Acuerdos de Directorio número 037-2005, 026-2006, y los acuerdos acuerdo de directorio número 006-2014, reformado por acuerdo de directorio número 017-2014 en el cual se establecen las condiciones del sorteo, quienes pueden participar y como pueden hacerlo, así como los requisitos que deberán cumplir los comprobantes de venta que sean utilizados para participar dentro de este sorteo, cabe destacar de esta lotería que tiene una modalidad novedosa que



no se ha utilizado en ninguna de las loterías que hemos analizado hasta el momento y que puede ser un aliciente adicional para participar en ella, y es que esta lotería tiene un tinte de carácter social por medio del cual puede ser ganadora del sorteo una institución benéfica sin fines de lucro, las características principales de esta lotería son :

- Podrán participar las personas naturales por sí mismas, por una persona diferente o por una sociedad benéfica sin fines de lucro.
- Se deberán ingresar en las urnas las facturas y en su reverso deberán constar los datos de identificación de la persona que participa o bien los datos de la institución benéfica a la cual se quiere entregar el premio.
- Las facturas deben cumplir con requisitos tales como ser emitidas en el año en el cual se efectúa el sorteo, deben cumplir con los requisitos de validez legales establecidos en su reglamento, estar al día en sus obligaciones tributarias y contener los datos del participante o la institución benéfica a la cual se quiere entregar el premio.

Luego de analizar estas loterías o sorteos impuestos en algunos los países de Latinoamérica a través de sus respectivas administraciones tributarias o entes reguladores de tributos podemos establecer la similitud que existen entre cada una de ellas pues adicionalmente a la principal característica que tienen en común, es decir la finalidad de incentivar la cultura y de esta forma ayudar a mejorar la recaudación, también tienen características similares de procedimientos, reglamentos y requisitos.

Cabe destacar que cada administración tributaria o cada gobierno han puesto sus esfuerzos en hacer atractiva a su respectiva lotería o sorteo de tal manera que llame la atención de las personas que en ella van a participar, y cause su efecto en las personas que deberían emitir las facturas correspondientes a esas transacciones, este afán de volver atractivo el sorteo ha hecho que en algunos de ellos el premio no sea solamente dinero en



efectivo sino también varios artículos en especies como lo son los electrodomésticos, premios a instituciones sin fines de lucro, incentivos que tratan de llegar de cualquier forma al consumidor.

De estos ejemplos podemos destacar que no solamente en nuestro país y en nuestra sociedad se tiene el gran inconveniente de los contribuyentes cuyas ventas son informales o que no facturan las mismas, sino vemos que a nivel de Latinoamérica es un comportamiento generalizado, por tal motivo el generar cultura tributaria es uno de los principales objetivos de las administraciones, ya que esa falta de cultura de cumplimento de los contribuyentes es una de las piedras de tropiezo de los controles que se pretenden por parte de los entes reguladores de tributos ya que al no mantener un rastro de la facturación es difícil también mantener un control de las transacciones que general los tributos y por ende se ve afectada la recaudación de estos.

Por este motivo procederemos a presentar un cuadro resumen y comparativo por país y por administración tributaria de los países latinoamericanos que han llevado a cabo algún sorteo similar a la Lotería Tributaria del Ecuador, destacando que se encontraran varias similitudes en ellos.



Cuadro No 1 RESUMEN COMPARATIVO DE LAS LOTERIAS TRIBUTARIAS EN AMERICA LATINA

PAIS								
Argentina								
ENTE REGULADOR								
	Adm	inistración Fe	deral de Ingresos Públicos	s (AFIP)				
NOMBRE DEL SORTEO CREACION DIRIGIDA A REQUISITOS CONDICIONES				CONDICIONES				
ΙΛΆ Α ΛΙΊΕΙ ΤΑ		l Personas Naturales	'	Se efectuarán sorteos ordinarios y extraordinarios en las fechas tos sorteos, en las fechas previstas				
	Resolución General N° 2583 (2009)		Los comprobantes, debe contener los datos personales del concursante	No podrán participar los emitidos por concepto de peajes, medicina prepaga, televisión por cable, Internet y los de servicios públicos				
			anterior a sesenta días, con	Los comprobantes se receptaran por los medios que se establecen en el anexo (página web, centros de atención, correo oficial de Argentina)				
			No contener tachones ni enmendaduras	Los participantes solo se podrán beneficiar de un sorteo.				



			Los comprobantes originales deberán ser conservados por los participantes, para futuras fiscalizaciones.	El ganador dispondrá de treinta días para hacer efectivo el premio, caso contrario perderá el derecho al premio.		
			PAIS			
			Costa Rica			
		EN	ITE REGULADOR			
	Dirección Ge	neral de Tribu	itación del Ministerio de I	Hacienda (DGT)		
NOMBRE DEL SORTEO	CREACION	DIRIGIDA A	REQUISITOS	CONDICIONES		
	Fue creada por el Ministerio de	Ministerio de Hacienda de Costa Rica, mediante la Personas Naturales y		Cada pago efectuado con tarjetas de crédito o débito da derecho a una acción o boleto para participar		
LOTERIA FISCAL Rica, medi resolución N	Rica, mediante la resolución No. DGT-		Las tarjetas de crédito o débito deben ser de emisores locales	Puede participar con todas las transacciones que realice, a más pagos con tarjetas más oportunidades de participar		
PAIS						
Uruguay						
ENTE REGULADOR						



Dirección General Impositiva							
NOMBRE DEL SORTEO	CREACION	DIRIGIDA A	REQUISITOS	CONDICIONES			
el artículo à Decreto- L	Fue creada mediante el artículo 24° del Decreto- Ley N° 15.294 de 23 de		Deberán presentar diez (10) facturas, boletas de contado o tiquetes de máquina registradora, que respalden compra de bienes o servicios.	Se llevaran a cabo sorteos los cuales tendrán 31 premios divididos de la siguiente manera: treinta premios por un valor económico y un premio que consistirá en un bien inmueble.			
LOTERIA FISCAL	junio de 1982, decreto que sufre ciertas	Personas Naturales (consumidores finales)		De estos diez documentos ingresados uno de ellos debe ser por una compra superior a un valor específico			
	modificaciones mediante el artículo			Entre los diez documentos deben sumar o superar un valor total de consumo			
	23° de la Ley N° 16.107 de 31 de marzo de 1990			Una de las facturas, boletas o tiquetes de máquina registradora debe efectuarse su pago mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito o tarjeta empresarial			
	PAIS						
	GUATEMALA						
		EN	NTE REGULADOR				
	Su	perintendenci	ia de Administración Trib	utaria			



NOMBRE DEL SORTEO	CREACION	DIRIGIDA A	REQUISITOS	CONDICIONES			
	Se crea mediante el Acuerdo de Directorio número 019-2005, Reformado por los Acuerdos de Directorio número 037-2005, 026-2006, y los acuerdos acuerdo de directorio número 006-2014, reformado por acuerdo de directorio número 017-2014	Podrán participar las	Ingresar las facturas en las urnas	Los emisores deben estar al día en sus obligaciones tributarias			
TRIBUTARIA CON		personas naturales por sí mismas, por una	Hacer constar en el reverso los datos de identificación de la persona o institución a la cual se quiere entregar el premio				
SOCIAL			Las facturas deben emitidas en el año en el cual se efectúa el sorteo				
			Deben cumplir con los requisitos de validez en su reglamento				
			PAIS				
	Brasil						
	ENTE REGULADOR						
		Secretaría de	Ingresos Federales de Bra	asil			



NOMBRE DEL SORTEO	CREACION	DIRIGIDA A	REQUISITOS	CONDICIONES
			Exigir comprobantes de venta en la compra de bienes o prestación de servicios	Genera créditos a los individuos y a las empresas que optan por el régimen por hasta un 30% del Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS)
NOTA FISCAL PAULISTA	Creado por la ley 12.685/2007 y por los Decretos №s 52.096/2007 y	Personas Naturales y Jurídicas	Para registrarse, el consumidor debe solicitar el documento fiscal en el momento de la compra e informar a su Catastro de Personas Físicas CPF oCatastro Nacional de Persona Jurídica CNPJ para tener derecho a reclamaciones y competir por los premios	Por cada 100,00 cien reales de consumo en las facturas registradas en el Departamento de Finanzas, se le asignará un billete para competir por premios en efectivo
	54.179/2009		El consumido deberá solicitar su factura, recibo de impuestos o factura en línea	Solamente pueden participar en los sorteos los consumidores que se han registrado en el sistema de facturación Paulista y se han adherido al Reglamento del sorteo
				Para la implementación del sorteo se desarrollará un programa que estará disponible en la página web http://www.nfp.fazenda.sp.gov.br/sorteio/i nf_tecnicas.shtm en "Draw generación del software"



			PAIS	A partir del sorteo No. 84 de noviembre del 2015 se entregarán 1.598.310 reales en premios según los calendarios establecidos				
	El Salvador							
		EN	ITE REGULADOR					
		Mini	sterio de Hacienda					
NOMBRE DEL SORTEO	CREACION DIRIGIDA A		REQUISITOS	CONDICIONES				
TE TOCA	Se crea con la entrada en vigencia del Código Tributario en el año 2001	Centros Educativos y Estudiantes y Personas Naturales Consumidores finales	Solicitar facturas o tiquetes de compra Llenar las facturas recolectadas con sus datos personales y depositarlas en las ánforas ubicadas en todo el país	El sorteo está dirigido durante los años 2001 y 2002 a los centros educativos y estudiantes, para ellos los premios consisten en computadoras y becas estudiantiles, esto para los estudiantes que recolecten el mayor número de comprobantes En el año 2003 el sorteo está dirigido a personas naturales que sean consumidores finales, cuyos premios son vehículos, electrodomésticos y dinero enefectivo				



	PAIS								
México									
	ENTE REGULADOR								
	9	ervicio de Ad	ministración Tributaria (S	AT)					
NOMBRE DEL SORTEO	CREACION DIRIGIDA A REQUISITOS CONDICIO								
			Efectuar los pagos de sus transacciones con tarjetas de nómina, débito o crédito	Por cada cierto monto específico de compra, los participantes tienen derecho a un boleto, el cual, el banco emisor de la tarjeta se encarga de reportar al SAT					
BOLETAZO	Creado en el año 2003 mediante el Decreto para "Estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en empresas que no cuenten con estos dispositivos"	Personas Naturales	Conservar la copia del voucher ganador	Acorde a un monto específico de compra, los participantes tienen derecho a un boleto, el cual, el banco emisor de la tarjeta se encarga de reportar al SAT					



				Como premios se entregarán entre otros vehículos
			PAIS	
		Pa	raguay	
		ENTE R	EGULADOR	
	Sı	ubsecretaría de Est	ado de Tributación (SET)
NOMBRE DEL SORTEO	CREACION	DIRIGIDA A	REQUISITOS	CONDICIONES
	Resolución General N° 64/2011 Derogada posterior- mente y reformada por la Resolución Interna N° 29/ 2012		Reunir comprobantes de venta con consumos mayores a 20.000 guaraníes	Las facturas que se utilicen para el sorteo no generan crédito tributario
		Personas Naturales nacionales o extranjeras que posean Cédula de identidad	Las facturas deben tener requisitos legales	Los participantes deben ser mayores de edad y tener RUC
LOTERIA FISCAL			Solo participan facturas, boletas de venta y ticket de compra, los demás comprobantes no podrán participar	Se debe enviar un mensaje de texto con el número de comprobante, número de cédula y el número de timbrado para participar
				También se puede participar llenando los datos en la página web del SET www.set.gov.py

Universidad de Cuenca

					Para reclamar el premio los ganadores deberán presentarse en las oficinas del SET con los comprobantes originales y su Cédula		
			P	PAIS			
			Ven	ezuela			
	ENTE REGULADOR						
	Servicio Nacional	Integrado de	Admii	nistración Aduanera	Tributaria (SENIAT)		
NOMBRE DEL SORTEO	CREACION	DIRIGIDA A		REQUISITOS	CONDICIONES		
	Resolución General N° 64/2011	Personas		tres comprobantes de en un sobre blanco con tos	Se efectúan los sorteos en los cuales se entregarán premios en efectivo, inmuebles y electrodomésticos		
LOTERIA FISCAL	Derogada nacionales o			mprobantes deben er los requisitos legales			

FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora



Debemos sin embargo destacar que no solo los países de América Latina son aficionados a los juegos de azar y loterías, sino que es una afinidad que se comparte también con países de otros continentes muy lejanos y con culturas muy diferentes a la nuestra como China, Taiwán, España, Portugal y Grecia; en realidad esta afición a loterías es propia del ser humano como tal, es así que estos países europeos y asiáticos han implementado también loterías enfocadas al mismo fin que las loterías que hemos citado en países latinos.

Igual que en Latinoamérica, el fin de los sorteos es la creación de cultura tributaria que llevará a mejorar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, así mismo el mecanismo de estas loterías es similar a los utilizados en los países de Latinoamérica, con respecto a los requisitos y forma de participar así como lo que se refiere a los premios que igualmente son en efectivo, bienes inmuebles, electrodomésticos, vehículos, etc.

2.3 Lotería Tributaria como fomento de la Cultura Tributaria en Ecuador

Como hemos tratado a lo largo del presente documento de investigación el fomento de la cultura tributaria es de vital importancia para los países y sus respectivas administraciones tributarias, para obtener los objetivos fijados y sobre todo de obtener el objetivo principal de los entes recaudadores de tributos, es decir lograr el cumplimiento por parte de los contribuyentes y finalmente cumplir con las metas de recaudación fijadas por ellos o por sus gobiernos.

Dentro de tantos medios de los cuales se valen las administraciones tributarias para generar la cultura tributaria o ciudadanía fiscal hemos centrado nuestro análisis en los sorteos en los cuales se ofrece una retribución en efectivo para el ganador de este sorteo, siendo justamente este premio en dinero o equivalente a dinero la motivación para que las personas participen en dichos sorteos cumpliendo con los requisitos que se imponen por parte del ente regulador, los mismos que se sujetan a la normativa vigente, a sus capacidades operativas, físicas, tecnológicas y hasta a las capacidades



presupuestarias para poner en conocimiento de la ciudadanía el sorteo que se llevará a cabo y cómo participar en este sorteo.

Debemos entonces mencionar la evolución de la Lotería Tributaria en Ecuador, como fomento de la cultura tributaria, cabe anotar entonces que la implementación de la Lotería Tributaria en nuestro país es relativamente nueva en comparación con otros países que la han aplicado varios años antes de la vigencia de este sorteo en Ecuador, siendo creada como ya se mencionó anteriormente en el año 2008 y habiendo sufrido varias modificaciones dentro de los diferentes procesos.

Podemos indicar así también que la Lotería Tributaria ecuatoriana como se manifiesta en la propia resolución de su creación tiene como uno de sus objetivos la creación y el fomento de la cultura tributaria; ciertamente el fin último será mejorar la recaudación pero la creación de cultura tributaria va más allá que solamente el tema recaudatorio ya que el mejorar los valores de recaudación es en si la consecuencia de toda una cadena de generación de cultura que nace desde la exigencia por parte del consumidor del respectivo comprobante de venta, y; como consecuencia de esta exigencia y a su vez cumplimiento de entrega del comprobante de venta se pretende también cerrar las diferentes brechas como por ejemplo la brecha de facturación en un inicio, como consecuencia de esta facturación se efectúa la presentación de las declaraciones respectivas, y atacando la de veracidad de la declaración con respecto de lo realmente vendido y por lo tanto lo realmente facturado, de esta manera se estaría haciendo frente a la evasión del pago de impuestos mediante la creación de cultura tributaria a través de uno de las estrategias empleadas para este fin, es decir a través de la implementación de la Lotería Tributaria la misma que mediante la exigencia del comprobante de venta como requisito principal para la participación en el sorteo desencadena en un proceso para el fomento de la cultura tributaria.



Se presenta a continuación en el siguiente gráfico el proceso mediante el cual la Lotería Tributaria se convierte en un proceso generador de cultura tributaria.

Gráfico No 3 LOTERÍA TRIBUTARIA COMO PROCESO DE FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN ECUADOR

COMPRADOR EXIGE COMPROBANTE DE VENTA PARA PARTICIPAR EN LOTERIA TRIBUTARIA

ATACA A BRECHA DE FACTURACION

UNA VEZ FACTURADA LA
COMPRA SE DEBE
NECESARIAMENTE
EFECTUAR LA
DECLARACION
CORRESPONDIENTE

ATACA A BRECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION

UNA VEZ DECLARADO EL IMPUESTO ESTA DECLARACION DEBE SER PAGADA

ATACA A LA BRECHA DE PAGO (EVASION)

FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

Una vez que hemos entendido el aporte de la cultura tributaria entonces presentaremos los en los siguientes cuadros el análisis del comportamiento de las brechas mostradas en el cuadro anterior para verificar si es que estas han evolucionado de manera positiva o negativa a partir de la Lotería Tributaria, es de indicar que como lo habíamos señalado anteriormente, el fin de la Lotería Tributaria es ser creador de cultura, mas no de recaudación, esto se ve reflejado en los cuadros que presentamos a continuación en los cuales se



podrá verificar el cumplimiento de los objetivos planteados dentro de la resolución de creación de la Lotería Tributaria esto es la inclusión de contribuyentes informales dentro del cumplimiento de los deberes concretamente la declaración y la facturación.

Partiendo del gráfico No. 3 se analiza entonces la brecha de facturación.

COMPRADOR EXIGE
COMPROBANTE DE
VENTA PARA PARTICIPAR
EN LOTERIA TRIBUTARIA

ATACA A BRECHA DE FACTURACION

Cuadro No 2 NÚMERO DE AUTORIZACIONES DE FACTURACION EMITIDAS

20	2010 2011		2012		2013		
CUENCA							
NO OBLIGADOS	OBLIGADOS	NO OBLIGADOS	OBLIGADOS	NO OBLIGADOS	OBLIGADOS	NO OBLIGADOS	OBLIGADOS
PERSONAS NATURALES							
19.063	8.185	32.889	8.994	38.196	10.506	44.475	10.175

En este punto como primer paso para la participación en la lotería el contribuyente exige su comprobante de venta, situación que ataca a la brecha de facturación para esto presentamos en el cuadro No. 2 la evolución de la facturación tomando en cuenta cuantas personas han solicitado autorizaciones para emitir facturas en la ciudad de Cuenca, este análisis nos permite determinar si es que a raíz de la lotería tributaria se ha podido influir en los contribuyentes de modo que se incremente la facturación.

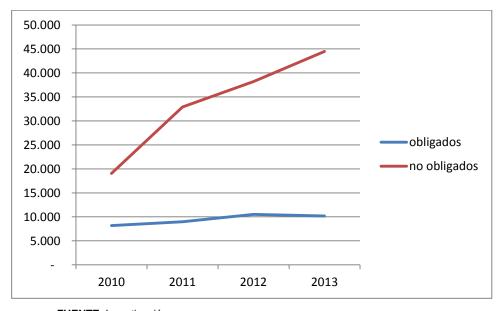
Partiendo del año 2010 podemos ver como cada año se va incrementando la necesidad de facturación en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, siendo este justamente el segmento de personas al que se quiere llegar con la Lotería Tributaria; apreciamos además



que el cumplimiento de facturación dentro de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad mantiene su tendencia dentro del rango de las 8.000 a 10.500 autorizaciones por año, esto se da por su obligación de llevar contabilidad, por lo que mayormente deben cumplir con sus deberes formales en este caso la facturación, sin embargo en el caso de las personas naturales no obligadas, la solicitud de autorizaciones se incrementa de manera mucho más significativa, existiendo un incremento entre los autorizaciones solicitadas en el año 2010 y las solicitadas en el año 2011 de 13.826 autorizaciones, esto es un aumento del 72% de autorizaciones de emisión de facturas solicitadas, esta tendencia se mantiene dentro de los años siguientes como se puede observar en el cuadro anterior, y llega hasta a duplicar en el año 2012 las autorizaciones del año 2010.

De estos datos podemos determinar que existe una mayor facturación es decir una formalización en las transacciones que antes se venían llevando informales o sin factura, y que por tanto se están cumpliendo los objetivos de la Lotería Tributaria, para una apreciación global presentamos los datos en el siguiente gráfico:

Gráfico No 4 NÚMERO DE AUTORIZACIONES DE FACTURACION EMITIDAS



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora



Antes de proceder con el análisis del segundo elemento de creación de cultura tributaria haremos un estudio de las personas que han obtenido el RUC dentro de los años de análisis esto con el afán de demostrar si es que únicamente las personas que ya poseían RUC formalizaron sus actividades comerciales mediante la facturación o si es que también las personas que ejercían sus actividades sin hallarse inscritas han formalizado sus actividades mediante la inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes y por ende en la facturación, para esto se presentan los datos de inscripciones en el cuadro siguiente, así mismo se analizará las inscripciones únicamente de las personas naturales ya que son las que mantienen su nivel de informalidad, de lo que se puede observar que en el año 2011 que es nuestro año de análisis se ha conseguido un incremento de las inscripciones de personas naturales en un 6%, pasando de 11.056 personas inscritas a 11.801 personas inscritas siendo este el año en el cual se han logrado el mayor crecimiento, el cual en los dos años siguientes es menor, esto quiere decir que en el año de análisis no solamente se ha facturado mas sino que se han regularizado mas negocios mediante la inscripción en el RUC, lo que nos indica que la Lotería Tributaria ha generado conciencia de formalización dentro de las personas naturales, y por lo tanto en principio podría estar cumpliendo su objetivo de generar cultura tributaria.

Cuadro No 3 No. INSCRIPCIONES EN EL RUC

CANTÓN	AÑO	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES		% PERSONAS NATURALES	% SOCIEDADES
CUENCA	2010	11056	661	11.717		
CUENCA	2011	11801	765	12.566	106,74	115,73
CUENCA	2012	11481	731	12.212	97,29	95,56
CUENCA	2013	11431	798	12.229	99,56	109,17
CUENCA	2014	11571	765	12.336	101,22	95,82

Continuando con el análisis de los elementos en los que interviene la lotería tributaria como proceso de fomento de la cultura tributaria, contenidos en el gráfico No. 3 se analiza entonces la brecha de presentación de las declaraciones.



UNA VEZ FACTURADA LA COMPRA SE DEBE NECESARIAMENTE EFECTUAR LA DECLARACION CORRESPONDIENTE

ATACA A BRECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION

En este punto haremos un análisis de las declaraciones que afectan a los principales impuestos esto es IVA tanto tarifa 0% como tarifa 12% e Impuesto a la Renta ya que estos son los impuestos que afectan a las personas naturales a las cuales se pretende formalizar mediante la lotería tributaria.

Presentamos entonces el cuadro siguiente con la información correspondiente al IVA tarifa 0%, cabe destacar en este punto que varios productos de la canasta básica que llegan a consumidores finales como por ejemplo los alimentos, se encuentran contenidos en esta tarifa de IVA, siendo uno de los sectores mas informales respecto de la facturación y declaración, sin embargo en el cuadro presentado se puede observar como a partir del año 2010, aumentan el número de declaraciones presentadas, específicamente en el año 2011 se incrementan en un 48.11% respecto del año 2010 y llegan en el año 2014 aproximadamente al doble, esto es un aumento del 96% en el número de declaraciones de este tipo presentadas a la Administración, como lo podemos observar en el cuadro No. 4, en el cual se presenta la evolución de este tipo de declaraciones haciendo una comparación en porcentaje de aumento con el año anterior y tomando como base al año 2010 es decir un año antes que el de análisis; esta situación se repite en lo que respecta al IVA tarifa 12%, situación que se puede observar en el cuadro No. 5, efectuando un 12% más de declaraciones en el año 2011 en comparación de las presentadas en el año 2010, y manteniendo esa tendencia en los años siguientes, así mismo si analizamos la relación entre el año 2010 y el porcentaje de aumento respecto de este se incrementa al 2014 en un 37%, como podemos ver existe un incremento considerable en las declaraciones presentadas tanto con tarifa



0% como 12%, este dato mantiene estrecha relación con el dato de facturación presentado anteriormente puesto que nos hace ver que así mismo como se incrementa la facturación se ha incrementado el número de declaraciones presentadas lo cual nos permite manifestar que la lotería tributaria está cumpliendo con su objetivo puesto que hasta el momento se puede ver una evolución positiva dentro de los elementos en los que interviene la lotería tributaria como generador de cultura, sin embargo analizaremos todos los elementos de la cadena generadora de cultura tributaria

Cuadro No 4 No. DE DECLARACIONES DE IVA TARIFA 0%

	DECLARACIONES DE IVA - VENTAS LOCALES TARIFA 0%								
	2010	2011	2012	2013	2014				
CANTON	VENTAS LOCALES	VENTAS LOCALES	VENTAS LOCALES	VENTAS LOCALES	VENTAS LOCALES				
CUENCA	1.039.337.181,00	1.539.337.181,00	1.757.128.055,00	1.809.922.253,00	2.041.089.193,00				
%	100,00	48,11	114,15	103,00	112,77				
AUMENTO RESPECTO DEL AÑO BASE	1.039.337.181,00	500.000.000,00	717.790.874,00	770.585.072,00	1.001.752.012,00				
% DE AUMENTO RESPECTO DEL AÑO BASE	100,00	48,11	69,06	69,66	96,38				

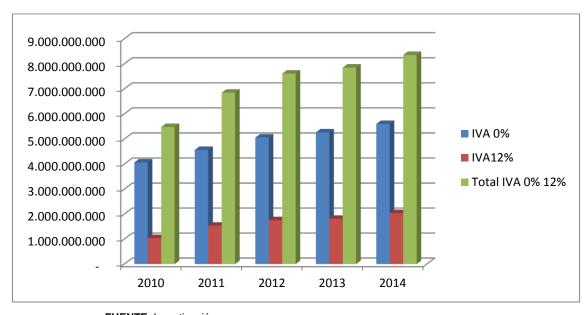
Cuadro No 5 No. DE DECLARACIONES DE IVA TARIFA 12%

DECLARACIONES DE IVA - VENTAS LOCALES TARIFA 12%							
	VENTAS LOCALES	VENTAS LOCALES	VENTAS LOCALES	VENTAS LOCALES	VENTAS LOCALES		
	12%	12%	12%	12%	12%		
CANTON	2010	2011	2012	2013	2014		
CUENCA	4.067.021.310	4.567.021.310	5.059.205.844	5.266.121.662	5.603.995.771		
% AUMENTO							
RESPECTO DEL AÑO	400.00	10.00	40 70	4.00	c 40		
ANTERIOR	100,00	12,29	10,78	4,09	6,42		
AUMENTO	'						
RESPECTO DEL AÑO							
BASE	4.067.021.310	500.000.000	992.184.534	1.199.100.352	1.536.974.461		
% DE AUMENTO							
RESPECTO DEL AÑO							
BASE	100	12,29	24,40	29,48	37,79		

Adicionalmente presentamos a continuación un gráfico resumen de las declaraciones de IVA en donde podemos apreciar de mejor manera su evolución y nos permite observar globalmente su incremento año a año en lo que respecta al IVA.







FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

Una vez que hemos culminado el análisis del IVA, continuaremos con los datos respecto del Impuesto a la Renta, para lo cual efectuaremos un análisis de las declaraciones presentadas en general así como las declaraciones presentadas por tipo de contribuyente, esto con el objetivo de determinar si es que las personas naturales a las cuales la Administración Tributaria considera fuera del rango de contribuyentes especiales, han aumentado sus declaraciones, esta distinción la hacemos por que como se manifestó en líneas anteriores son las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y las demás que no sean especiales quienes mantienen un nivel de informalidad.

De los datos contenidos en el cuadro No. 6 se puede observar un incremento de 38.864 declaraciones de Impuesto a la Renta, esto responde a un aumento en el año 2011 de 6% respecto del año base 2010, esto puede parecer un margen mínimo sobre todo comparado con las declaraciones de IVA, sin embargo en este punto debemos tomar en consideración dos situaciones, la primera es que las declaraciones de IVA se efectúan por todas las ventas que se realicen mes a mes independientemente del valor de estas y las declaraciones de renta se efectúan una vez que se haya llegado a un nivel



de ingresos mínimo requerido, por una sola vez al año, es por esto que el crecimiento de declaraciones es significativo.

Cuadro No 6 No. DE DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA PRESENTADAS

AÑO	CANTÓN	NÚMERO DECLARACIO NES	CRECIMIENTO EN DECLARACIO NES	% DE CRECIMIENTO
2010	CUENCA	599.583	-	0,00
2011	CUENCA	638.447	38.864	106,48
2012	CUENCA	632.398	32.815	105,47
2013	CUENCA	652.288	52.705	108,79
2014	CUENCA	695.240	95.657	115,95

Basados en esta situación hemos hecho un desglose de declaraciones presentadas por tipo de contribuyente las que se presentan en los Cuadros No 7 y 8, en estos cuadros podemos apreciar que las declaraciones de Impuesto a la Renta de contribuyentes especiales se mantienen en un rango entre a los 11 y 14 mil, y que estas inclusive bajan en ciertos años con respecto del año anterior, tomando en consideración que esta personas naturales y sociedades consideradas como contribuyentes especiales están obligados a la presentación de esta declaración, no es un rango del cual debemos analizar su variación, sin embargo dentro de las personas naturales vemos un incremento de más de 40.071 declaraciones, esto es un 6.85% con respecto al año 2010 y llegando en el 2014 a un aumento del 16%, siendo esto número bastante considerable y que tiene estrecha relación con la facturación y el incremento en las declaraciones de IVA, pues a mayor facturación mayor declaración de ingresos, una vez más considerando que para las declaraciones de Impuesto a la Renta las personas naturales deben llegar primero a un mínimo de ingresos requeridos para obligarse a presentar esta declaración.



Cuadro No 7 No. DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTES ESPECIALES

AÑO	CANTÓN	CLASES	NÚMERO DECLARACI ONES	CRECIMIENTO EN DECLARACION ES	% DE CRECIMIENTO RESÉCTP DEL AÑO BASE
2010	CUENCA	ESPECIAL	14.728	-	-
2011	CUENCA	ESPECIAL	13.521	-1.207	-8,20
2012	CUENCA	ESPECIAL	11.863	-2.865	-21,19
2013	CUENCA	ESPECIAL	13.451	-1.277	-10,76
2014	CUENCA	ESPECIAL	13.044	-1.684	-12,52

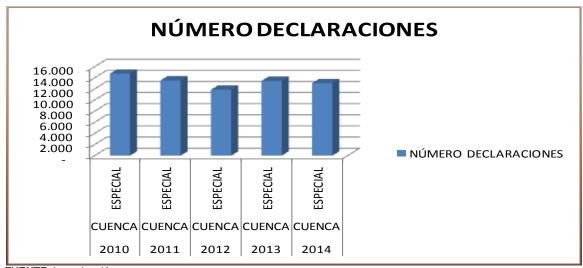
Cuadro No 8 No. DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR OTROS CONTRIBUYENTES (PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS)

AÑO	CANTÓN	CLASES	NÚMERO DECLARACION ES	CRECIMIENTO EN DECLARACION ES	% DE CRECIMIENTO RESÉCTP DEL AÑO BASE	% DE CRECIMIENTO
2010	CUENCA	OTROS	584.855	-	100	100,00
2011	CUENCA	OTROS	624.926	40.071	6,85	106,85
2012	CUENCA	OTROS	620.535	35.680	6,10	99,30
2013	CUENCA	OTROS	636.624	51.769	8,85	102,59
2014	CUENCA	OTROS	680.086	95.231	16,28	106,83

A continuación se expone una representación grafica de los datos tratados, en donde se observa claramente la tendencia en los contribuyentes especiales que se mantiene e incluso baja como lo habíamos manifestado mientras que en las personas naturales no obligadas se ve claramente como aumenta cada año, lo que nos permite evidenciar que la creación de cultura se está incrementando por ende influyendo en el comportamiento de los contribuyentes y llevándoles al cumplimiento voluntario.



Gráfico No 6 No. DE DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA PRESENTADAS (Contribuyentes Especiales)



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

Gráfico No 7 No. DE DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA PRESENTADAS

(Otros Contribuyentes)



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

Antes de concluir con el este análisis y pasar a estudiar la brecha de pago presentamos un comparativo entre los contribuyentes inscritos año a año dentro del RUC y las declaraciones lo que nos permitirá determinar cuál ha sido el comportamiento de los contribuyentes inscritos; como se puede observar en



el cuadro siguiente las declaraciones comparadas con las inscripciones siguen siendo mayores lo que nos demuestra que no solamente han declarado los contribuyentes nuevos inscritos sino que ha aumentado el número de declaración de los contribuyentes ya existentes.

Cuadro No 9 COMPARATIVO DE INSCRIPCIONES vs DECLARACIONES

CANTÓN	CLASES	NÚMERO DECLARACION ES	CRECIMIENTO EN DECLARACION ES	INSCRIPCIONES	DIFERENCIA
CUENCA	OTROS	584.855	-	11.056	1
CUENCA	OTROS	624.926	40.071	11.801	28.270
CUENCA	OTROS	620.535	35.680	11.481	24.199
CUENCA	OTROS	636.624	51.769	11.431	40.338
CUENCA	OTROS	680.086	95.231	11.571	83.660

De este análisis de datos de declaraciones de Impuesto a la Renta, IVA y su comparación con las inscripciones se puede establecer que la Lotería Tributaria tiene un impacto positivo que permite demostrar mayor declaración de los impuestos analizados, lo que tiene concordancia con lo demostrado en el análisis de IVA y con lo observado en el análisis de facturación e inscripción; sobre todo en lo que respecta al segmento de personas naturales en donde se encuentra el mayor nivel de informalidad, en razón de esto se procederá con el análisis del último elemento en el que interviene la lotería tributaria como instrumento generador de cultura tributaria en el país y específicamente dentro de la ciudad de Cuenca.

A continuación analizaremos el último elemento en el cual interviene la lotería tributaria como generador de cultura, y esta es la brecha de pago, como se explicó anteriormente una vez que el contribuyente en su afán de participar en la lotería tributaria exige la entrega de su comprobante para cerrar el proceso por completo el contribuyente emisor tiene que declarar esa factura y por ende pagar el impuesto que le generen sus ventas y sus ingresos, una vez que hemos demostrado que se ha incrementado la facturación y la declaración



analizaremos los datos para verificar si es que adicionalmente se ha tenido inherencia en los montos pagados y por lo tanto en la recaudación.

UNA VEZ DECLARADO EL IMPUESTO ESTA DECLARACION DEBE SER PAGADA

ATACA A LA BRECHA DE PAGO (EVASION)

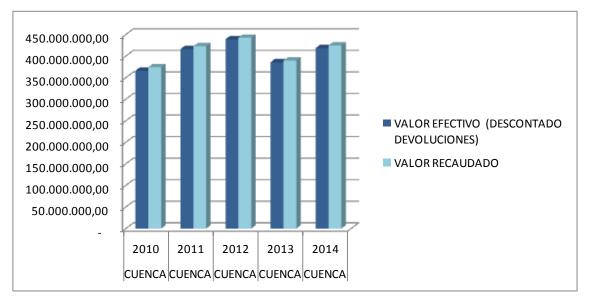
En este punto es necesario una vez más recalcar que el fin de la Lotería Tributaria es de creación de cultura y que la recaudación dentro de esta ciudad y del resto del país tiene que ver con diferentes variables económicas y de cultura y no solo con el tema de cultura tributaria, sin embargo una vez que la lotería ha contribuido a la creación de esta mencionada cultura como lo mencionamos al analizar los elementos anteriores, esta de una u otra manera tiene influencia en la recaudación como fin del proceso de generación de cultura, para evidenciar esto presentamos los datos recaudatorios de la ciudad de Cuenca en donde se puede observar claramente un crecimiento en la recaudación dentro del Cuadro No 10 y en forma un poco mas descriptiva en el Gráfico No. 8, sin embargo no se puede efectuar un comparativo mayor de este punto pues estaríamos entrando en un estudio que no corresponde a la presente investigación.

Cuadro No 10 RECAUDACION EN LA CIUDAD DE CUENCA

CANTÓN	AÑO	VALOR EFECTIVO (DESCONTADO DEVOLUCIONES)	VALOR RECAUDADO	CRECIMIENTO DE VALOR RECAUDADO RESPECTO DEL AÑO BASE	% DE CRECIMIENTO DE VALOR RECAUDADO RESPECTO DEL AÑO BASE
CUENCA	2010	366.229.074,19	374.395.868,95	374.395.868,95	100,00
CUENCA	2011	416.372.226,02	423.041.516,46	48.645.647,51	12,99
CUENCA	2012	439.096.755,41	442.688.533,14	68.292.664,19	18,24
CUENCA	2013	385.941.748,08	389.698.930,60	15.303.061,65	4,09
CUENCA	2014	418.655.025,79	424.781.766,25	50.385.897,30	13,46







FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

2.4 Costos incurridos en Cuenca para la promoción, publicidad y operatividad de la Lotería Tributaria en Cuenca

Según se puede observar en el Resumen Ejecutivo de Contratos de Régimen especial del SRI del año 2011, mismo que fue publicado en enero de 2012, se puede apreciar que el contrato por publicidad del sorteo de Lotería Tributaria asciende a un monto de USD \$ 348.818,84, para su difusión y publicidad a nivel nacional, sin embargo no existen dentro de la institución estadísticas que nos den una cifra que indique cuanto de este presupuesto es asignado a cada regional puesto que no se ha implementado dentro de las regionales un departamento de comunicación, siendo este rubro totalmente manejado desde la ciudad de Quito, centralizado mediante el departamento de comunicación nacional, el mismo que suscribió el contrato de publicidad de la Lotería Tributaria con la empresa Publipoint C. A.; sin embargo no existe un desglose de gasto por regional y menos aun por ciudad, cabe resaltar también que no es posible determinar un valor de publicidad puesto que existen rubros manejados a nivel nacional que son utilizados en todo el territorio nacional como por ejemplo las cuñas publicitarias de canales nacionales, o en radios de difusión nacional, sin embargo podemos anotar que el presupuesto mencionado utilizado a nivel nacional es el más alto al que se ha recurrido en



la promoción y publicidad del sorteo, ya que dentro de los informes de Contratos de Régimen Especial que se investigaron para este trabajo se pudo apreciar los valores con los que se contaba en otros sorteos no superan los USD \$ 200.000,00, por lo tanto el monto invertido en la Lotería Tributaria 2011 es el más elevado.



CAPÍTULO 3

3.1 Lotería Tributaria como proceso generador de riesgo y control

Una vez que hemos establecido el sorteo de la Lotería Tributaria y se ha posicionado dentro de la mente de los ciudadanos y contribuyentes como proceso generador de conciencia tributaria o cultura tributaria, y se ha establecido el hecho de exigir la emisión de los respectivos comprobantes de venta, es menester analizar el sorteo de Lotería Tributaria como un proceso generador de riesgo y control.

Para ello traeremos al presente documento lo manifestado por el Economista Carlos Marx Carrasco en la rendición de cuentas correspondiente a las labores realizadas por la Administración Tributaria durante el año 2011, en la cual manifiesta que el Servicio de Rentas Internas ha iniciado durante este año la actividad que se ha denominado Ciudadano Fedatario; esta actividad hace alusión a las funciones de los fedatarios fiscales los cuales efectúan revisiones de campo en la que se verifica el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, en este caso la actividad del ciudadano fedatario se efectúa realizando labores de solicitud y revisión de los comprobantes, al verificar el cumplimiento de la normativa tributaria que tiene que ver con la emisión de comprobantes de venta, en este caso con el Reglamento de Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.

Luego de los sorteos se ha procedido a revisar los comprobantes participantes para verificar el cumplimiento de los requisitos, para el desarrollo de esta revisión, adicionalmente a los funcionarios asignados se ha contado con la colaboración de los participantes del Programa de Cultura Tributaria, en específico con la participación de 11 colegios que actuaron como sede y el apoyo de un aproximado de cinco mil (5000) estudiantes de estos colegios.

Dentro de esta revisión se tomó un porcentaje de comprobantes participantes de todos los procesos de Lotería Tributaria desde el primero al



sexto sorteo, a los cuales se les revisó que cumplieran los requisitos del Reglamento, según los datos presentados en esta rendición de cuentas se puede observar que de un total de 9.080.260 documentos receptados se revisaron un total de 5.487.990, de estas revisiones se han emitido 6.611 solicitudes de sanción, de las cuales se han llevado a cabo los respectivos procesos sancionatorios generándose hasta el momento un valor por multas de USD \$ 460.445,91.

Una vez iniciados los procesos de revisión de las facturas que han ingresado al sorteo y habiendo efectuado los procesos sancionatorios se estaría efectuando ya un proceso de control el cual será generador de riesgo puesto que los procesos sancionatorios efectuados y finalizados, al ser actos administrativos que deben ser emitidos con la respectiva motivación, se notificarán a los contribuyentes que hayan omitido requisitos o cometido alguna falta al Reglamento y por lo tanto ellos se verán obligados a revisar las posteriores emisiones de comprobantes de venta y el cumplimiento de sus requisitos así como también el cumplimiento de otros deberes formales, generando de esta manera riesgo dentro de los contribuyentes que trataran como consecuencia de ello, cumplir de mejor manera sus obligaciones.

De esta forma la Lotería Tributaria pasa de ser un proceso generador de cultura tributaria a ser también un proceso de control generador de riesgo dentro de los contribuyentes, si bien es cierto no será uno de los procesos de control básico de la Gestión Tributaria, ni será un proceso primordial en el cumplimiento de la meta de recaudación, pero si se convierte en un proceso de control, causante de promover el riesgo de sanción y que complementa el proceso de creación de cultura tributaria; presentamos entonces un gráfico de cómo la Lotería Tributaria cumple este proceso.



Gráfico No 9 LOTERÍA TRIBUTARIA COMO PROCESO GENERADOR DE RIESGO Y CONTROL



Fuente: Investigación
Elaboración: La autora

3.2 Lotería Tributaria y su influencia y relación en el comportamiento del contribuyente

Para hablar de este punto es menester hacer un análisis de la Lotería Tributaria desde sus inicios y como ha ido evolucionando con respecto de la participación de los ciudadanos y contribuyentes, este análisis.

Mencionaremos entonces que en el momento de su creación en el año 2008 la Lotería Tributaria tuvo una participación a nivel nacional de un total de 63.017 sobres receptados considerando que cada sobre debe contener en su interior un total de cinco (5) comprobantes de venta participantes, esto se traduce en 315.085 comprobantes de venta participantes en esta primera edición de la Lotería Tributaria, debemos destacar que ese es el punto cero pues no existen datos en el Servicio de Rentas Internas que nos permitan hacer una comparación anterior, puesto que no se han efectuado procesos



similares antes de este sorteo por lo tanto la Administración Tributaria no posee datos estadísticos al respecto.

En la segunda edición del sorteo se puede observar un crecimiento dentro de los sobres participantes de un 254.35%, con un total de 223.298 sobres, es decir 1.116.490 comprobantes de esta manera se puede apreciar que del primer sorteo efectuado en el año 2008 al segundo sorteo se ha influenciado el comportamiento del contribuyente de tal manera que la cantidad de participantes ha subido considerablemente la misma relación podemos apreciar dentro de los siguientes sorteos, sin embargo en el tercer sorteo se ve un decrecimiento del 25% con respecto del segundo con una participación de 166.739 sobres, es decir un total de 833.695 comprobantes; aun así sigue siendo un valor mayor de sobres participantes que los que se contabilizaron en el primer sorteo; este comportamiento se puede observar a lo largo de todos y cada uno de los sorteos, pero la variable más fuerte la podemos apreciar en el séptimo sorteo realizado en el año 2011, el mismo que contó con una cantidad de 1.792.861 sobres, es decir 8.964.305 comprobantes, en este sorteo se puede observar el crecimiento más significativo.

Como hemos mencionado en todos los sorteos se puede apreciar un crecimiento con respecto del primer sorteo realizado, en los sorteos Nos. 3, 8 y 9 se puede apreciar un decrecimiento con respecto del anterior pero esto no deja de ser un numero de sobres mayor al del primer sorteo que es el que utilizamos como base y en efecto los sorteos Nos 8 y 9 no dejan de tener un número de participaciones mayor al primer sorteo y también a los cinco primeros sorteos, para una mayor comprensión de lo manifestado presentamos los cuadros No. 11 y No. 12 en los cuales establecemos los sorteos y el número de participaciones y sus variaciones, las mismas que reflejan cómo ha influenciado el sorteo de la Lotería Tributaria en el comportamiento del contribuyente, generando cultura tributaria propiciando la entrega de facturas por todas las transacciones que se realicen, de igual manera en el Gráfico No. 10 se puede apreciar la variación dentro de la participación y de los sobres ingresados para los diferentes sorteos.



Cuadro No 11 LOTERIA TRIBUTARIA, SOBRES Y COMPROBANTES PARTICIPANTES A NIVEL NACIONAL

LOTERIA TRIBUTARIA, RELACION CON EL COMPORTAMIENTO DEL CONTRIBUYENTE DE SOBRES Y COMPROBANTES PARTICIPANTES A NIVEL NACIONAL				
		No. DE		
No. DE SORTEO DE	No. DE SOBRES	COMPROBANTES		
LOTERIA TRIBUTARIA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES		
SORTEO No1	63.017	315.085		
SORTEO No 2	223.298	1.116.490		
SORTEO No 3	166.739	833.695		
SORTEO No 4	329.320	1.646.600		
SORTEO No 5	410.354	2.051.770		
SORTEO No 6	626.805	3.134.025		
SORTEO No 7	1.792.861	8.964.305		
SORTEO No 8	1.676.159	8.380.795		
SORTEO No 9	534.068	2.670.340		
SORTEO No 10	1.142.388	5.711.940		

FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

Cuadro No 12 PORCENTAJES DE VARIACION A NIVEL NACIONAL

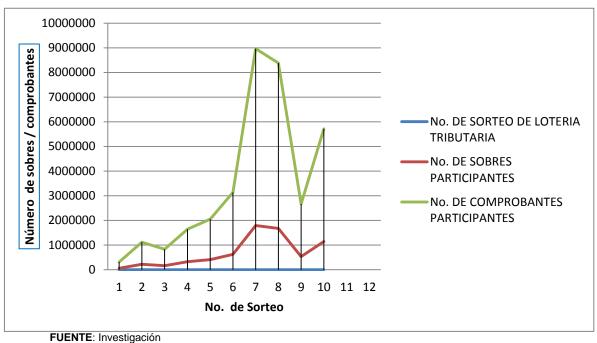
LOTERIA TRIBUTARIA, RELACION CON EL COMPORTAMIENTO DEL CONTRIBUYENTE PORCENTAJES DE VARIACION A NIVEL NACIONAL % DE No. DE SORTEO DE LA **CRECIMIENTO** No. DE % DE No. DE SOBRES **COMPROBANTES CRECIMIENTO** RESPECTO AL **LOTERIA TRIBUTARIA PARTICIPANTES PARTICIPANTES** TOTAL SORTEO **ANTERIOR** Lotería Tributaria Sorteo No1 63.017 315.085 100,00 0,00 Lotería Tributaria Sorteo No 2 223.298 1.116.490 354,35 254,35 Lotería Tributaria Sorteo No 3 166.739 833.695 74,67 -25,33 Lotería Tributaria Sorteo No 4 1.646.600 197,51 97,51 329.320 Lotería Tributaria Sorteo No 5 410.354 2.051.770 124,61 24,61 Lotería Tributaria Sorteo No 6 626.805 3.134.025 152,75 52,75 Lotería Tributaria Sorteo No 7 1.792.861 8.964.305 286,03 186,03



Lotería Tributaria				
Sorteo No 8	1.676.159	8.380.795	93,49	-6,51
Lotería Tributaria				
Sorteo No 9	534.068	2.670.340	31,86	-68,14
Lotería Tributaria				
Sorteo No 10	1.142.388	5.711.940	213,90	113,90

FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

Gráfico No 10 LOTERIA TRIBUTARIA VARIACION DE PARTICIPACION SOBRES Y COMPROBANTES PARTICIPANTES A NIVEL NACIONAL



ELABORACIÓN: La autora

Una vez que hemos presentado los datos a nivel nacional analizaremos los datos de la ciudad de Cuenca para revisar si la tendencia nacional se mantiene en nuestra ciudad; a continuación en los cuadros No. 13 y No. 14 revisaremos las variaciones de participación dentro de los primeros diez sorteos y presentaremos un gráfico que presente estos datos.



Cuadro No 13 SOBRES Y COMPROBANTES PARTICIPANTES EN CUENCA

OTERIA TRIBUTARIA, RELACION CON EL COMPORTAMIENTO DEL CONTRIBUYENTE SOBRES Y COMPROBANTES PARTICIPANTES EN CUENCA				
No. DE SORTEO DE LOTERIA TRIBUTARIA	No. DE SOBRES PARTICIPANTES	No. DE COMPROBANTES PARTICIPANTES		
Lotería Tributaria Sorteo No1	5.228	26.140		
Lotería Tributaria Sorteo No 2	14.020	70.100		
Lotería Tributaria Sorteo No 3	9.822	49.110		
Lotería Tributaria Sorteo No 4	13.089	65.445		
Lotería Tributaria Sorteo No 5	20.968	104.840		
Lotería Tributaria Sorteo No 6	28.505	142.525		
Lotería Tributaria Sorteo No 7	132.709	663.545		
Lotería Tributaria Sorteo No 8	111.227	556.135		
Lotería Tributaria Sorteo No 9	47.097	235.485		
Lotería Tributaria Sorteo No 10	77.834	389.170		

FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

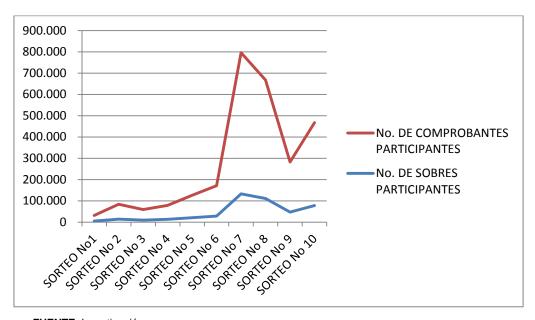
Cuadro No 14 PORCENTAJES DE VARIACION EN CUENCA

LOTERIA TRIBUTARIA, RELACION CON EL COMPORTAMIENTO DEL CONTRIBUYENTE PORCENTAJES DE VARIACION EN CUENCA				
No. DE SORTEO DE LOTERIA TRIBUTARIA	No. DE SOBRES PARTICIPANTES	No. DE COMPROBANTES PARTICIPANTES	% DE CRECIMIENTO TOTAL	% DE CRECIMIENTO RESPECTO AL SORTEO ANTERIOR
Lotería Tributaria Sorteo No1	5.228	26.140	100,00	0,00
Lotería Tributaria Sorteo No 2	14.020	70.100	268,17	168,17
Lotería Tributaria Sorteo No 3	9.822	49.110	70,06	-29,94
Lotería Tributaria Sorteo No 4	13.089	65.445	133,26	33,26
Lotería Tributaria Sorteo No 5	20.968	104.840	160,20	60,20
Lotería Tributaria Sorteo No 6	28.505	142.525	135,95	35,95
Lotería Tributaria Sorteo No 7	132.709	663.545	465,56	365,56
Lotería Tributaria Sorteo No 8	111.227	556.135	83,81	-16,19
Lotería Tributaria Sorteo No 9	47.097	235.485	42,34	-57,66
Lotería Tributaria Sorteo No 10	77.834	389.170	165,26	65,26

FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora







FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

Como se puede observar de los datos presentados en los cuadros anteriores vemos que la tendencia nacional se mantiene en la ciudad de Cuenca, conservando la predisposición a aumentar el número de sobres participantes en cada sorteo; de igual manera podemos observar que los sorteos No. 8 y No. 9 los cuales sin embargo de presentar un número mayor al de los primeros sorteos, se ve una disminución con respecto del sorteo anterior; esa misma tendencia se ve en los sobres participantes en la ciudad de Cuenca, este dato tiene estrecha relación con lo analizado en el cuadro No. 2 de facturación pues vemos que así como aumenta la facturación de las transacciones también aumenta la participación en la lotería tributaria.

Se puede manifestar luego del análisis de los datos contenidos en los gráficos y cuadros anteriores, los mismos que concuerdan con lo analizado en los datos presentados en el estudio de las inscripciones, facturación declaración y pago, que la Lotería Tributaria ha influenciado positivamente en el comportamiento de los ciudadanos y contribuyentes en relación a exigir la facturación de todas o la mayoría de las transacciones que realizan y la entrega



de los respectivos comprobantes de venta que cumplan con los requisitos que establece la normativa a las personas que están interesadas en participar en el sorteo de la Lotería Tributaria.

3.3 Procesos sancionatorios iniciados por concepto de la Lotería Tributaria en Cuenca en el año 2011

Como hemos tratado en los puntos anteriores como consecuencia de la creación de cultura tributaria la Lotería Tributaria también se ha utilizado como herramienta para ayudar en los procesos de control; de la aplicación de estos procesos de control se podrá determinar cuáles de los contribuyentes a los que se les ha efectuado revisiones están cumpliendo con la normativa que se debe aplicar para el período de tiempo en el cual se revisa, adicionalmente se encontrarán también los contribuyentes que no están cumpliendo con la normativa y a los cuales se les debe aplicar las sanciones correspondientes en razón de que están cometiendo infracciones y faltas reglamentarias que son sancionadas conforme lo manda el Código Tributario; en este punto debemos saber también lo que nos dicen autores que manejan el derecho penal tributario y el derecho penal económico tal como lo indica (Loor Mera, 2003) en su obra Manual de Derecho Penal Tributario, el cual nos manifiesta el procedimiento que se debe seguir en los procesos sancionatorios y la necesidad de que las penas así como los delitos se encuentren debidamente tipificados con anterioridad en ley, este proceso de control nos pone adicionalmente en la disyuntiva de cómo sancionar a los contribuyentes cuya comisión de infracciones se extiende más allá de una vez y en realidad cae en el exceso, para lo cual se ha recurrido a lo manifestado por (Álvarez Ecagüe, 2004) en su obra Las sanciones Tributarias Frente a sus Límites Constitucionales, donde nos manifiesta que la finalidad de establecer sanciones a los incumplimientos materiales o formales tiene que ser para propiciar el orden y el cumplimiento dentro de los contribuyentes, tomando las palabras de este autor estaríamos en lo correcto al decir que la Lotería Tributaria está cumpliendo con la función de propender al orden y al cumplimiento de los contribuyentes.



Para iniciar procesos sancionatorios por concepto de la revisión de comprobantes de venta participantes en la Lotería Tributaria, sabemos entonces que cumplimos con los que manifiestan los autores citados en líneas anteriores y con lo que establece el propio Código Tributario en su artículo 314 establece que son las infracciones tributarias toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias, y que deberán tener pena establecida con anterioridad, así mismo el artículo 315 del mismo cuerpo legal que establece los tipos de infracciones tipificándoles como Faltas Reglamentarias y Contravenciones; adicionalmente los artículos 349 y 351 del mismo Código Tributario que establecen las penas de USD \$30,00 a USD \$ 1.000,00 y de USD \$30,00 a USD \$ 1.500,00 respectivamente, adicionalmente el Servicio de Rentas Internas publicó el Instructivo de Sanciones Pecuniarias en el cual se busca precisar las cuantías de las multas a aplicar por los diferentes tipos infracciones, igualmente se creó el anexo al Instructivo de Sanciones Pecuniarias en el cual se tipifican las diferentes faltas reglamentarias y contravenciones.

A continuación presentaremos los procesos sancionatorios iniciados por concepto de las revisiones efectuadas a comprobantes participantes en la Lotería Tributaria, destacaremos que de los procesos sancionatorios iniciados y terminados con sanción ya que no todos se finalizan con una sanción al poder ser justificados de diferentes maneras, para este efecto tomaremos los 422 procesos sancionatorios por concepto de Lotería Tributaria que se han llevado a cabo en Cuenca, según lo que consta en las bases de datos del Servicio de Rentas Internas.

3.3.1 Procesos sancionatorios iniciados y cerrados con sanción económica

Como se manifestó en líneas anteriores de acuerdo a lo que indica el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña dentro de su rendición de cuentas, en el año 2011 se iniciaron los controles por concepto de comprobantes participantes en la Lotería Tributaria, con respecto de los proceso iniciados correspondiente a contribuyentes de la ciudad de Cuenca se puede indicar que



estos procesos fueron realizados paulatinamente durante varias fases ya que la capacidad operativa del área de infracciones y la gran cantidad de comprobantes participantes no permitía la dedicación exclusiva a la revisión de dichos comprobantes es así que se han iniciado 367 procesos, frente a los 6611 procesos iniciados a nivel del país, los cuales han terminado en sanción, estos procesos se han llevado a cabo en varias fases de sanción.

3.3.1.1 Análisis de los procesos sancionatorios cerrados con sanción económica por tipo de infracción

Para iniciar un proceso sancionatorio como habíamos explicado es necesario que haya ocurrido una acción u omisión de lo establecido en la normativa tributaria y para proceder con las sanciones es necesario que exista una pena establecida con anterioridad, de este modo una vez iniciada la revisión de los comprobantes participantes y habiendo seleccionado los comprobantes que contravienen los requisitos se debe iniciar los procesos de sanción conforme lo establece la ley y en aplicación del Instructivo de Sanciones pecuniarias en el cual se establecen diferentes rangos de sanciones dentro de los límites que se establecen en el Código Tributario, clasificando a sus contribuyentes en cuatro rangos:

- Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro
- Persona natural obligada a llevar contabilidad
- Sociedades con fines de lucro
- Contribuyente Especial

De igual manera las sanciones son tipificadas dentro del Anexo al Instructivo de Sanciones Pecuniarias conforme a las faltas que pueden darse y las clasifica además por su gravedad como faltas de tipo A, B o C.

Para proceder con la respectiva resolución sancionatoria se deberá entonces establecer en primera instancia cual es el tipo de contribuyente que se está sancionando y posteriormente revisar en el anexo al instructivo si es



que constituye una falta de tipo A, B o C, para seleccionar el valor de sanción a aplicar según estos dos ejes.

De acuerdo con esta explicación tenemos entonces que se han sancionado los siguientes tipos de faltas conforme se aprecia en el cuadro No.1

Cuadro No 15 PROCESOS SANCIONATORIOS CERRADOS CON SANCIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE INFRACCIÓN

PROCESOS SANCIONATORIOS CERRADOS CON SA	NCIÓN
ECONÓMICA POR TIPO DE INFRACCIÓN	
TIPO DE FALTA SANCIONADA	No. DE SANCIONES EMITIDAS
COMPROBANTE DE MAQ. REGISTRADORA CADUCADO	159
COMPROBANTE DE MAQ. REGISTRADORA SIN	
AUTORIZACION	2
COMPROBANTE DE VENTA CADUCADO	56
COMPROBANTE DE VENTA CON ENMENDADURA	4
COMPROBANTE DE VENTA NO VALIDO	28
COMPROBANTE DE VENTA SIN REQUISITO DE LLENADO	103
COMPROBANTE DE VENTA SIN AUTORIZACION	2
NO SON COMPROBANTE DE VENTA	13
TOTAL DE PROCESOS TERMINADOS CON SANCION	367

FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

3.3.2 Procesos sancionatorios iniciados y cerrados con absoluciones

Así mismo los procesos sancionatorios que se encuentran iniciados pueden ser cerrados con una resolución absolutoria, esto ocurre únicamente cuando los contribuyentes han desvirtuado la falta por la que presuntamente serían sancionados; sin embargo de lo que podemos ver según los datos analizados este proceso es menos frecuente ya que en la generalidad de los casos los procesos iniciados en su gran mayoría terminan en sanción, dentro de los datos que constan en las bases del Servicio de Rentas Internas se observan 55 procesos que se han cerrado con resoluciones de absolución, de estos procesos 8 fueron no ubicados y 47 por otros conceptos por ejemplo que no existe base para sancionar dentro del anexo al instructivo.



3.3.3 Deuda total generada versus gastos incurridos para la promoción de la Lotería Tributaria

En relación a la puesta en marcha de la Lotería Tributaria en la ciudad de Cuenca y los costos incurridos para ello debemos indicar que no es posible determinar costos exactos para esta ciudad, pues la Administración efectúa contratos de servicios que se reciben a nivel país adicionalmente al no tener un funcionario o departamento específico encargado de este tema solo es posible establecer un valor global para el año 2011 de USD \$ 348.818,84, del cual hay que destacar es el más alto incurrido para publicitar este sorteo, sin embargo si procedemos a compararlo con la deuda generada por multas emitidas a los comprobantes que han sido sancionados por incumplimiento de los deberes formales que en ese año asciende a nivel nacional a un monto de USD \$ 460.445,91, podríamos indicar que se ha cubierto el valor invertido solamente con las multas emitidas en el año 2011, a nivel nacional, generando el factor de riesgo para futuros sorteos en los cuales los contribuyentes observarían de mejor manera la normativa para la emisión de comprobantes, de esta valor la deuda generada por procesos sancionatorios de la ciudad de Cuenca asciende USD \$ 22.873,53.

Debemos destacar que los procesos sancionatorios por si mismos no tienen fines recaudatorios, sino que su finalidad es lograr un cambio de comportamiento con respecto a las infracciones cometidas, en este sentido los procesos sancionatorios por Lotería Tributaria tampoco tienen fines recaudatorios sino que su finalidad es complementar el objetivo de la Lotería Tributaria en pro de crear y fomentar la cultura tributaria y producto de ello mejorar el comportamiento de los contribuyentes con respecto al cumplimiento de los deberes formales y a la facturación de las transacciones.

3.4 Análisis comparativo del número de facturas participantes contra las facturas sancionadas

Dentro del período analizado los datos nos presentan un total de 132.709 sobres participantes con total de facturas de 663.545 comprobantes de venta participantes, de estos se han sancionado un total



de 422 comprobantes de venta, lo que representa un 0,064 % del total de comprobantes participantes; se puede apreciar que el número de comprobantes sancionados no corresponde a un porcentaje alto con relación a todos los comprobantes participantes sin embargo es de resaltar que tampoco se han efectuado revisión de un gran porcentaje de sobres ya que el número de comprobantes es en efecto alto.

3.5 Análisis de la contribución de la Lotería Tributaria y sus procesos de sanción al fomento de la cultura tributaria en la ciudad de Cuenca

3.5.1 Muestra

Para analizar la contribución de la Lotería Tributaria como fomento de la cultura tributaria se utilizará el método de encuesta, en la cual se efectuarán preguntas cerradas para luego de analizar los datos concluir si es que este proceso ha logrado su objetivo y ha contribuido a crear cultura tributaria.

Según los datos revisados se aplicarán la siguiente fórmula que nos presenta (Malhotra, 2004) para determinar el tamaño de la muestra a la que se le efectuará la encuesta, la misma que corresponde a una muestra con población finita, trabajaremos con la población económicamente activa PEA de la ciudad de Cuenca ya que la Lotería se encuentra enfocada a personas mayores de edad:

$$n = \frac{Z^2.N.p.q}{e^2(N-1) + Z^2.N.p.q}$$

En donde tenemos que:

N= Tamaño de la población, se tomará la población económicamente activa de la ciudad de Cuenca 199.989 habitantes según los datos del INEC.

Z= Nivel de confianza, se utilizará un nivel de confianza alto en razón de que se desea una certeza alta, el porcentaje a utilizar es de 95%, lo que significa 1.96.



p= Probabilidad de éxito, el valor que será utilizado tomando en consideración que no existen mayores estadísticas de la Lotería Tributaria y que por lo tanto son las primeras investigaciones, será del 0,5.

q= Probabilidad de fracaso, es la diferencia entre 1 y p, significa cuales son las probabilidades de que exista un fracaso en la investigación, una vez más tomado en cuenta que no existen mayores estadísticas e investigaciones sobre el tema que estamos investigando el valor que nos arroja es de 0,5.

e= Nivel de error aceptado, para este tipo de investigaciones con poblaciones de más de 100.000 habitantes se utiliza un margen de error que se encuentra entre el 2% al 6% de acuerdo con el tipo de investigación que se está realizando, si el fin de la investigación es tomar decisiones sobre todo financieras se acepta un nivel de error mínimo, en este caso se ha utilizado el 5% puesto que no se tomarán decisiones sino más bien se medirá la percepción y el cumplimiento del objetivo de la Lotería Tributaria.

Aplicando la fórmula con los datos recabados tenemos:

$$n = \frac{199989^*1,96^*0.5^*0.5}{0,05^*(199989-)+1,96^*0.5^*0,5}$$

$$n = \frac{192069,4356}{500,9304} 383,425393$$

n= 383

De acuerdo con la aplicación de la fórmula la encuesta se aplicará a 383 personas.



3.5.2 Cuestionario de Encuesta

El cuestionario a aplicar es el siguiente:

1. Conoce Ud. el sorteo de la Lotería Tributaria que realiza el Servicio de Rentas Internas
Si
No
2. Ha participado en algún sorteo de la Lotería Tributaria
Si
No
3. Posee RUC
Si
No
4. Conoce Ud. si alguno de los comprobantes de venta que ha emitido han sido colocados para participar en la Lotería Tributaria
Si
No
5. Ha recibido alguna sanción por algún comprobante de venta participante en la Lotería Tributaria.
Si
No
6. Conoce Ud. si existen comprobantes de venta sancionados luego de su participación en la Lotería Tributaria
Si
No
7. Considera Ud. que desde que existe la Lotería Tributaria se ha contribuido a
la creación de la cultura de emitir comprobantes de venta por todas las transacciones
Si
No No
8. Considera Ud. que a partir de la Lotería Tributaria se entregan
comprobantes con los requisitos de ley
Si
No
9. Conoce Ud. Cuáles son los requisitos que deben tener los comprobantes de venta
Si
No
10. Si su respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa por favor conteste si es que conoce los requisitos gracias a que existe la Lotería Tributaria o antes
Gracias a que existe la Lotería Tributaria
Antes
11. Que lo motiva o motivaría a participar en la Lotería Tributaria (escoja dos



opciones)		
El premio		
	r a la evasión de impuestos, y a cumplir con la entrega de	
facturas con	requisitos de ley (Cultura Tributaria)	
Moda o afinida	d con las loterías	
Curiosidad		

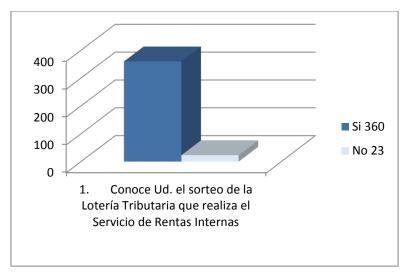
3.5.3 Resultado de la Encuesta, Procesamiento de Datos

Luego de aplicar la encuesta en la población seleccionada, tenemos los siguientes resultados que nos ayudarán a interpretar si la Lotería Tributaria ha cumplido con su objetivo.

Pregunta 1

1. Conoce Ud. el sorteo de la Lotería Tributaria que realiza el Servicio de Rentas Internas		
Si	360	
No	23	

Gráfico No 12 CONOCE UD. EL SORTEO DE LA LOTERÍA TRIBUTARIA



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

Interpretación: Según los datos recabados la mayor cantidad de encuestados conoce sobre el sorteo de la Lotería Tributaria, esto significa un 94% de los

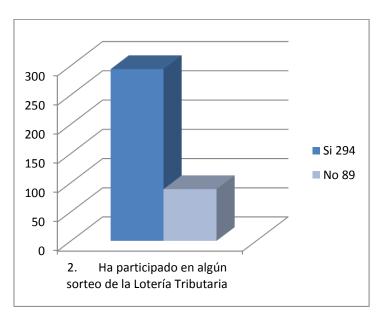


encuestados, esto significa que la promoción de este sorteo ha tenido un buen posicionamiento dentro de los contribuyentes y posibles participantes, concluyéndose entonces que de la población cuencana, un elevado porcentaje conoce de este sorteo.

Pregunta 2

2.	Ha partici	pado en	algún sorteo de la Lotería Tributaria
	Si	294	
	No	89	

Gráfico No 13 HA PARTICIPADO EN ALGÚN SORTEO DE LA LOTERÍA TRIBUTARIA



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

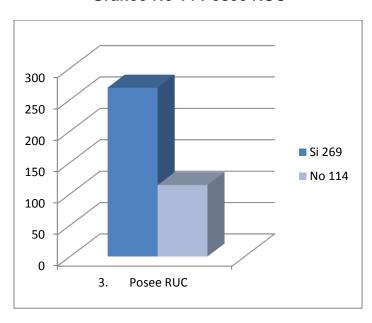
Interpretación: Según los datos recabados un gran número de encuestados han participado en el sorteo de la Lotería Tributaria, esto significa un 76,7% de los encuestados, esta cifra nos demuestra que la población de Cuenca tiene una afinidad a participar en este sorteo, con lo que se puede demostrar que se efectúa una mayor facturación a razón de su participación en el sorteo.



Pregunta 3

3. Posee RUC			
	Si	269	
	No	114	

Gráfico No 14 Posee RUC



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

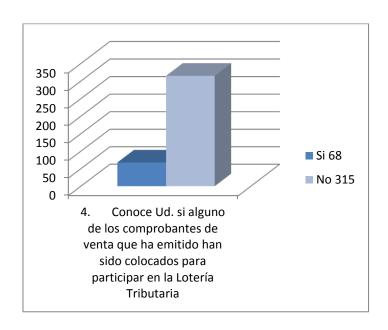
Interpretación: Según los datos de las encuestas aplicadas, 269 de los encuestados poseen Registro Único de Contribuyentes RUC, y 114 de estos no tienen actividad económica o no la han registrado en el Servicio de Rentas Internas.



Pregunta 4

4. Conoce Ud. si alguno de los comprobantes de venta que ha emitido ha sido colocado para participar en la Lotería Tributaria		
Si	68	
No	315	

Gráfico No 15 CONOCE UD. SI ALGUNO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA QUE HA EMITIDO HA SIDO COLOCADO PARA PARTICIPAR EN LA LOTERÍA TRIBUTARIA



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

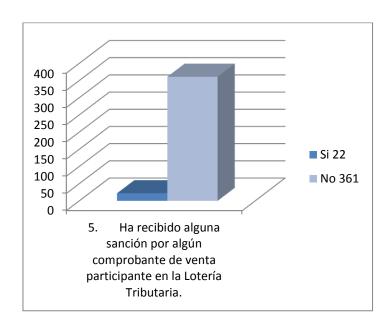
Interpretación: Según los datos recabados se observa que las personas encuestadas en su mayoría desconocen si es que los comprobantes emitidos por ellos han sido depositados para participar en la Lotería Tributaria, esto equivale a un 17,75% de los encuestados.



Pregunta 5

5. Ha recibido alguna sanción por algún comprobante de venta participante en la Lotería Tributaria.		
Si	22	
No	361	

Gráfico No 16 HA RECIBIDO ALGUNA SANCIÓN POR ALGÚN COMPROBANTE DE VENTA PARTICIPANTE EN LA LOTERÍA TRIBUTARIA.



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

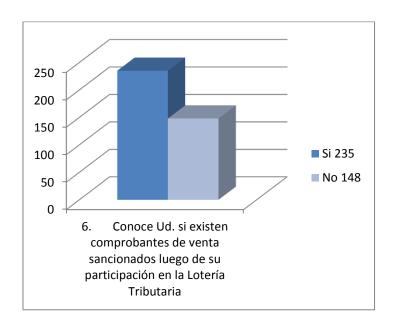
Interpretación: Según los datos de la encuesta se observa que las personas en su mayoría no han sido sancionadas con comprobantes emitidos por ellos y depositadas para participar en la Lotería Tributaria, esto equivale a un 5,74% de los encuestados lo que significa que los comprobantes han sido emitidos con las disposiciones legales vigentes.



Pregunta 6

6. Conoce Ud. si existen comprobantes de venta sancionados luego de su
participación en la Lotería Tributaria
Si 235
No. 148

Gráfico No 17 CONOCE UD. SI EXISTEN COMPROBANTES DE VENTA SANCIONADOS LUEGO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA LOTERÍA TRIBUTARIA



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

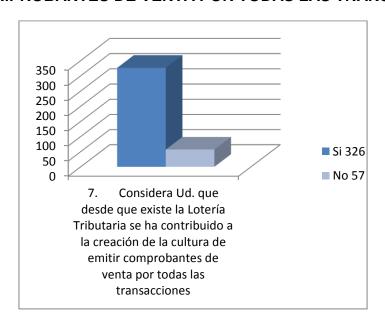
Interpretación: Según los datos obtenidos se observa que en su mayoría los encuestados conocen de algún comprobante que ha sido sancionado luego de participar en la Lotería Tributaria, esto representa a un 61,36% de los encuestados, este conocimiento a su vez conlleva a generar dos efectos en los contribuyentes, el primero es que se entregue el comprobante de venta y el segundo es que se entregue los comprobantes de venta con los requisitos de ley para así evitar sanciones.



Pregunta 7

	ra Ud. que desde que existe la Lotería Tributaria se ha contribuido a la cultura de emitir comprobantes de venta por todas las
Si	326
No	57

Gráfico No 18 CONSIDERA UD. QUE DESDE QUE EXISTE LA LOTERÍA TRIBUTARIA SE HA CONTRIBUIDO A LA CREACIÓN DE LA CULTURA DE EMITIR COMPROBANTES DE VENTA POR TODAS LAS TRANSACCIONES



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

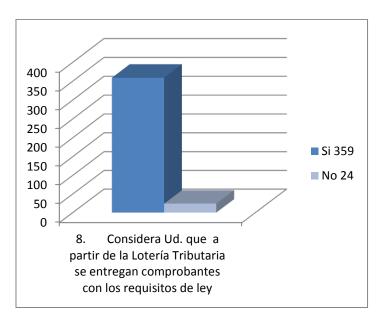
Interpretación: Según los datos de la encuesta se observa que la generalidad de los encuestados considera que la Lotería Tributaria ha contribuido para que las personas emitan comprobantes de venta y a su vez que exijan que se les entregue comprobantes por las transacciones que realicen, esto representa a un 85,12% de los encuestados, siendo la mayoría de la población.



Pregunta 8

	era Ud. que a partir de la Lotería Tributaria se entregan s con los requisitos de ley
Si	359
No	24

Gráfico No 19 CONSIDERA UD. QUE A PARTIR DE LA LOTERÍA TRIBUTARIA SE ENTREGAN COMPROBANTES CON LOS REQUISITOS DE LEY



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

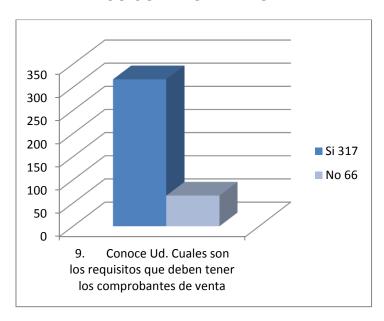
Interpretación: Según los datos de la encuesta se observa que la generalidad de los encuestados consideran que la Lotería Tributaria ha contribuido para que las personas emitan y exijan la entrega de comprobantes de venta, adicionalmente las personas revisan que se les entregue comprobantes con los requisitos legales por las transacciones que realicen, para esto se han instruido en los requisitos legales que debe contener un comprobante de venta, esto representa a un 93,73% de los encuestados, contribuyendo así la ciudadanía a controlar la emisión correcta de los comprobantes de venta.



Pregunta 9

9. Conoce Ud	. Cuáles son los requisitos que deben tener los comprobantes de
venta	
Si	317
No	66

Gráfico No 20 CONOCE UD. CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBEN TENER LOS COMPROBANTES DE VENTA



FUENTE: Investigación ELABORACIÓN: La autora

Interpretación: Según lo que nos contestaron los encuestados 317 de ellos conocen cuales son los requisitos que debe contener los comprobantes de venta, esto es una gran mayoría sin embargo se deberá averiguar con la siguiente pregunta cuántos de ellos conocen estos requisitos gracias a la Lotería Tributaria.



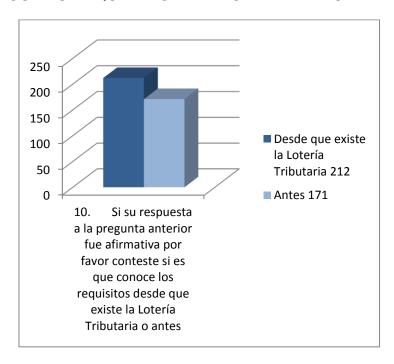
Pregunta 10

10.	Si su respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa por favor conteste si
es que	conoce los requisitos gracias a que existe la Lotería Tributaria o antes
	Gracias a que eviste la Lotería Tributaria, 212

Gracias a que existe la Lotería Tributaria 212

Antes 171

Gráfico No 21 SI SU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR FUE AFIRMATIVA POR FAVOR CONTESTE SI ES QUE CONOCE LOS REQUISITOS DESDE QUE EXISTE LA LOTERÍA TRIBUTARIA O ANTES



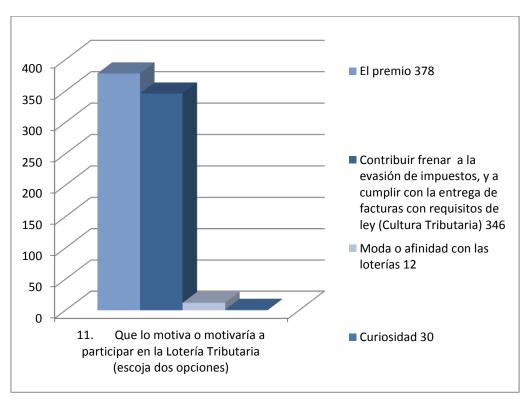
Interpretación: De acuerdo con los datos que nos arroja la encuesta se puede observar que 212 de los encuestados conocen los requisitos que debe contener los comprobantes de venta desde que existe la Lotería Tributaria y 171 desde antes, de esto se puede inferir que 55,35% de los encuestados saben de los requisitos gracias a este sorteo, lo que nos lleva a determinar que la lotería tributaria está cumpliendo su objetivo y por lo tanto está contribuyendo a la generación de cultura tributaria en la cuidad de Cuenca.



Pregunta 11

11.	Que lo motiva o motivaría a participar en la Lotería Tributaria (escoja dos
opcio	ones)
	El premio
	Contribuir frenar a la evasión de impuestos, y a cumplir con la entrega de
	facturas con requisitos de ley (Cultura Tributaria)
	Moda o afinidad con las loterías
	Curiosidad

Gráfico No 22 QUE LO MOTIVA O MOTIVARÍA A PARTICIPAR EN LA LOTERÍA TRIBUTARIA (ESCOJA DOS OPCIONES)



Interpretación: Según los datos de la encuesta se observa que la mayoría de los encuestados consideran participar en la Lotería Tributaria por recibir el premio, ya que pueden hacerse acreedores al premio regional como al premio nacional, esta opción representa el 49,35%, sin embargo un número igualmente alto de encuestados cree que además del premio también participan en el sorteo por su contribución para exigir a las personas que emitan comprobantes de venta y a su vez que exijan que se les entregue comprobantes por las transacciones que realicen, así como también para evitar la evasión de impuestos, representando un total de 45,17%, adicionalmente la



afición por las loterías y la moda está representada por una minoría de 1,57% de encuestados y la participación por curiosidad representan un 3,92%, de esta manera vemos que el premio económico y la contribución a la cultura tributaria son los principales motivos por los cuales la ciudadanía decide o decidiría participar en el sorteo, una vez más comprobando que el sorteo ha tenido inherencia en el comportamiento de los contribuyentes y específicamente en la creación de cultura tributaria de parte de ellos.



CAPÍTULO 4

4.1 Conclusiones y Recomendaciones

Luego de analizar la cultura tributaria dentro de varios países en su mayoría de América Latina, así como de otras partes del mundo podemos concluir que las loterías creadas por las administraciones tributarias en cualquiera de sus formas son una herramienta de la cual se han valido los entes recaudadores de tributos para generar esta cultura de cumplimiento y de contribución.

En el caso concreto de Ecuador nuestra administración tributaria no es la excepción, teniendo en consideración la finalidad con la que fue creada la Lotería Tributaria la misma que se encuentra plasmada claramente en el artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0570 en la cual puntualmente se expresa la creación de la Lotería Tributaria como un sistema de sorteo organizado por el Servicio de Rentas Internas con el propósito de fomentar la cultura tributaria en el Ecuador, mediante incentivos a los ciudadanos para que exijan sus comprobantes de venta en las transacciones comerciales en las que intervengan en calidad de consumidores finales, y considerando que hemos analizado ampliamente la incidencia de la Lotería Tributaria en Cuenca podemos concluir lo siguiente:

En conclusión, respecto de los procesos sancionatorios iniciados dentro de la ciudad de Cuenca, podemos indicar que de 422 procesos iniciados, 367 de ellos han terminado en sanción generando una deuda de USD\$ 22.873,53, cabe destacar que si bien el número de sanciones emitidas es mínimo con relación al número de comprobantes participantes que fueron 663.545 y representan tan solo un 0.07% de comprobantes sancionados, este número nos demuestra que el sorteo está cumpliendo con su objetivo por tres razones a saber:

1. Que exista un número elevado de comprobantes participantes sobre todo en relación a sorteos anteriores quiere decir que las personas



están entregando o exigiendo que se les entregue las correspondientes facturas, muchas de ellas con el afán de participar en el sorteo, esto además se comprueba con las respuestas a las preguntas 2, 7 y 11 de la encuesta realizada, en donde las personas han manifestado que en su mayoría ha participado en algún sorteo de la Lotería Tributaria; que consideran que desde que existe la Lotería Tributaria se ha contribuido a la creación de la cultura de emitir comprobantes de venta por todas las transacciones y que de una u otra manera se sienten motivados a participar en el sorteo.

- 2. Que exista un número reducido de comprobantes sancionados significa que las personas están entregando comprobantes que en su mayoría cumplen con los requisitos de ley, situación que además se comprueba con los resultados de las preguntas 8, 9 y 10 de la encuesta, mediante las cuales se comprobó que la mayoría de personas conocen los requisitos que deben tener las facturas; consideran que a partir de la Lotería Tributaria se entregan comprobantes con requisitos de ley y que igualmente a partir de esta se han dado a conocer mucho mas cuales son estos requisitos.
- 3. De los 422 procesos sancionatorios iniciados 55 se cerraron con resolución absolutoria, esto quiere decir que de 55 facturas la presunta infracción por la cual se inició el proceso sancionatorio fue desvirtuada comprobándose que no existía tal infracción

Adicionalmente cuando se consultó en la encuesta sobre los procesos sancionatorios las personas afirmaron en su mayoría conocen de este tipo de procesos iniciados por la Lotería Tributaria, los cual es un generador de riesgo dentro de las personas que emiten facturas.

De la encuesta aplicada dentro de la PEA de la ciudad de Cuenca podemos ver además que la mayoría de los encuestados ha dicho que dentro de las dos principales razones por las cuales se animan a participar en este sorteo son el premio económico y como resultado de exigir el comprobante para poder participar, deviene su contribución con la evasión de impuestos,



situación que es de sobre manera beneficiosa para el Servicio de Rentas Internas ya que esta nueva cultura de cumplimiento se verá reflejada en el cumplimiento del presupuesto mediante las declaraciones las mismas que como se evidencia en el capítulo y el pago, así como la disminución de las brechas de facturación, declaración, veracidad, tal como lo podemos observar en el análisis de los elementos de la Lotería Tributaria como generador de cultura tratados ampliamente en el punto 2.3, en donde se puede observar que se ha incrementado la facturación así como también han aumentado las declaraciones y por ende la recaudación.

Se puede concluir contundentemente que la Lotería Tributaria, los procesos de control que se han dado por consecuencia de esta, los comprobantes sancionados, y demás medidas tomadas por la Administración Tributaria, han cumplido con su objetivo, de crear Cultura Tributaria dentro de la ciudadanía, también se puede ver un aumento de la recaudación que si bien no es únicamente gracias a la cultura de los ciudadanos producto de este sorteo, se podría asumir que es uno de los motivos.

Cuenca es una ciudad relativamente pequeña en la cual todavía funcionan las relaciones entre familia y conocidos, y; como consecuencia de esto aunque los comprobantes sancionados sean pocos en relación a los comprobantes concursantes, estas sanciones se conocen por otras personas por que se transmite esta información de boca en boca y como consecuencia de ello se mejora el comportamiento de los contribuyentes con respecto de los deberes formales y requisitos legales, para no ser objeto de sanción.

Como recomendaciones podemos expresar que el Servicio de Rentas Internas debería sin embargo tratar de llegar a mayor cantidad de personas valiéndose de las redes sociales y dándose a conocer este y otros incentivos que vayan creando; estas estrategias deben tomar en cuenta los avances de la tecnología, el uso y creación de las redes sociales más utilizadas en el momento de promocionar el sorteo y facilitar la comprensión de la mecánica del mismo, pues aunque hemos verificado mediante nuestra investigación que se



ha contribuido a crear y fomentar la exigencia de los respectivos comprobantes de venta y con ello todo lo que conlleva luego de la emisión de estos, como es la declaración y posteriormente el pago, todavía vemos que existen personas que no conocen el concurso o que no participan en el por lo complicado de verificar requisitos legales, adicionalmente el hacer conocer mediante las redes las formas de declaración y pago mediante tutoriales u otras formas de explotación de la Internet.

Así mismo no dejar de efectuar controles de los comprobantes entregados para participar en la Lotería para mantener el riesgo generado y la cultura que ya se ha ido estableciendo pues al ser la cultura un tema de comportamiento, los contribuyentes al no sentirse controlados nuevamente dejarían de lado su cumplimiento.



ANEXOS

Anexo 1

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0570

(CREACIÓN DE LA "LOTERÍA TRIBUTARIA")

Nota:

El Art. 1 del D.E. 410 (R.O. 235, 14-VII-2010), cambió la denominación del Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, por la de Ministerio del Interior.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que los sujetos pasivos están en la obligación de emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen;

Que los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes, así como sus declaraciones, constituyen fuente sustancial en los procesos de control que la Administración Tributaria efectúa:

Que conforme se desprende del último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, elevada a la categoría de Ley Orgánica por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre del 2007, se faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, implantar los sistemas que considere adecuados, para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria;



Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que la administración considera necesario implementar el sistema "Lotería Tributaria" como uno de los recursos para fomentar la cultura tributaria entre la ciudadanía, motivándola a requerir la emisión y entrega de comprobantes de venta por los bienes adquiridos o los servicios prestados;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Crear la "LOTERÍA TRIBUTARIA" como un sistema de sorteo organizado por el Servicio de Rentas Internas con el propósito de fomentar la cultura tributaria en el Ecuador, mediante incentivos a los ciudadanos para que exijan sus comprobantes de venta en las transacciones comerciales en las que intervengan en calidad de consumidores finales.

- Art. 2.- Delegar al Comité de Sorteos del Servicio de Rentas Internas, que por la presente se crea, la organización y ejecución de los sistemas de sorteo y de otros similares que la Administración Tributaria lleve a cabo.
- Art. 3.- El Comité de Sorteos estará integrado por los siguientes funcionarios del Servicio de Rentas Internas:
- El Director General o su delegado, quien lo presidirá.
- El Director Nacional Financiero o su delegado.
- El Director Nacional Administrativo o su delegado.



El Director Nacional de Gestión Tributaria o su delegado.

sorteo efectúe la Administración Tributaria.

Dos directores regionales designados por el Director General o sus delegados. El comité se reunirá cuantas veces sea necesario, se conformará con mínimo tres de sus miembros y el Presidente. Las decisiones del comité serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente; constarán en un acta que será elaborada por el Secretario que el comité designe de fuera de su seno. Las actas constituirán antecedente de todos los procesos que en relación con la organización o ejecución de estos sistemas de

- Art. 4.- El comité tendrá a su cargo las funciones asignadas en esta resolución, debiendo someterse para la organización y ejecución de los sorteos al presupuesto que la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas asigne para el efecto y a los informes de los departamentos correspondientes sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y otros aspectos que puedan relacionarse con la organización de los respectivos eventos.
- Art. 5.- Sorteos y período de concurso.- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. NAC-DGER2008-0794, R.O. 362-S, 18-VI-2008).- Los sorteos se efectuarán en las fechas que el Comité de Sorteos establezca. De no haberse realizado el sorteo en el día señalado, el Comité determinará una nueva fecha.

Los comprobantes de venta con los que se podrá participar serán los emitidos en el período que el Comité de Sorteos señale en la convocatoria.

El Comité podrá suspender los sorteos por el tiempo que considere conveniente; sin embargo, dicha suspensión no procederá cuando ya se hubiese convocado al sorteo, salvo caso fortuito o fuerza mayor calificada por el propio Comité.

Art. 6.- Participantes.- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. NAC-DGER2008-1102, R.O. 399-S, 8-VIII-2008).- Podrán participar en los sorteos de la Lotería Tributaria, todas las personas naturales que reúnan el número de



comprobantes elegibles que determina esta resolución, con excepción de los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas.

Art. 7.- Comprobantes de venta elegibles.- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC11-00313, R.O. 520, 25-VIII-2011).- Se consideran comprobantes de venta elegibles para el sorteo, los originales de facturas, notas de venta y tiquetes de máquinas registradoras emitidos dentro del respectivo periodo de concurso, y que cumplan con los requisitos pre impresos indicados en los artículos 18 y 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Art. 8.- Convocatoria al sorteo.- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- El Comité de Sorteos efectuará una convocatoria general, que se publicará en al menos uno de los periódicos de mayor circulación nacional y en la página web del SRI; dicha convocatoria contendrá:

- a) El período de concurso;
- b) Lugares donde se encuentran ubicadas las ánforas;
- c) Los premios, las fechas y lugares donde se llevará a cabo el sorteo; y,
- d) La fecha límite de participación.

Art. 9.- Forma de participación.- Los participantes, deberán depositar un sobre con sus datos personales, nombres completos y número de cédula de identidad, y los originales de al menos cinco (5) comprobantes de venta elegibles, en las ánforas que el Servicio de Rentas Internas distribuya para el efecto a nivel nacional.

No existe límite en el número de participaciones por cada persona, ni se requiere que los comprobantes de venta sean emitidos a nombre del participante; sin embargo, si los mismos van a ser utilizados como sustento de costos, gastos o crédito tributario, no deben ser utilizados en el sorteo, puesto que la Administración Tributaria dispondrá de dichos documentos y no procederá a su devolución. La presentación de comprobantes de venta en el



sorteo no justifica la falta de respaldo físico del costo, gasto o crédito tributario el que por consiguiente será injustificado.

Si los comprobantes de venta se encuentran emitidos a nombre de un tercero, se presumirá que quien participó lo hizo con el consentimiento de aquel y la administración no se responsabiliza por cualquier perjuicio que se hubiese ocasionado o se ocasione con dicha participación.

Art. 10.- Forma del sorteo.- (Sustituido por el Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- El sorteo será público y se efectuará de la siguiente forma:

- 1. Cada dirección regional del Servicio de Rentas Internas sorteará un premio, cuyo valor será determinado por el Comité de Sorteos, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la presente resolución.
- 2. Una vez sorteados los premios a nivel regional, se remitirán a la localidad que determine el Comité de Sorteos, todos los sobres participantes. No serán enviados los sobres seleccionados en los sorteos a nivel regional que resultaron ganadores o fueron descalificados por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente resolución.
- 3. Se sortearán a nivel nacional dos premios, conforme se establece en la presente resolución.

El sorteo podrá transmitirse por televisión si así lo considera el comité, en cuyo caso se difundirá la información correspondiente a los ganadores de los premios sorteados a nivel regional, sin perjuicio de que cada dirección regional difunda a nivel local los resultados del sorteo.

Art. 11.- Mecánica del sorteo regional.- (Sustituido por el Art. 3 de la Res. NAC-DGERCGC09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- Para el sorteo, deberá contarse con la presencia del director regional o su delegado; un delegado del Area de Gestión Tributaria de la dirección regional correspondiente; y, un notario.

El sorteo se realizará en la fecha y ciudad determinados por el comité de sorteos, donde se encontrarán los sobres depositados en las ánforas del SRI.



De todos los sobres participantes, se escogerá uno al azar. El sobre seleccionado será abierto por el Notario quien conjuntamente con el delegado del Área de Gestión Tributaria verificará que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos establecidos para el sorteo; de no cumplir, se seleccionará un nuevo sobre y se repetirá el proceso hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta que cumplan con los requisitos.

Se descalificarán los sobres que:

- a) No contengan el número de comprobantes establecido; y,
- b) Contengan comprobantes de venta que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 7 de esta resolución o que hayan sido reportados en el Servicio de Rentas Internas por cualquier contribuyente como sustento de costo, gasto o crédito tributario.

El notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales del ganador, quien será proclamado como tal por el director regional o su delegado, una vez que los comprobantes de venta incluidos en el sobre participante hayan sido debidamente revisados y calificados.

Art. 12.- Mecánica del sorteo nacional.- (Sustituido por el Art. 4 de la Res. NAC-DGERCGC09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- Se contará con la presencia de dos de los miembros del Comité de Sorteos o sus delegados y de uno de los notarios del cantón en el que este se lleve a cabo.

En el lugar del sorteo se encontrarán los sobres remitidos por las direcciones regionales de los que al azar, se escogerá un sobre por cada premio.

Cada sobre seleccionado será abierto por el Notario quien, conjuntamente con funcionarios del Servicio de Rentas Internas verificarán que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos establecidos para el sorteo, de no hacerlo se seleccionará un nuevo sobre y se repetirá el proceso hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta con los requisitos.

Se descalificarán los sobres por las razones establecidas en los literales a) y b) del artículo anterior.

El Notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales de los ganadores quienes serán proclamados como tales por los miembros del comité presentes en el sorteo, una vez que los



comprobantes de venta con los que participaron hayan sido debidamente revisados y calificados.

Art. 12-A.- Premios.- (Agregado por el Art. 5 de la Res. NAC-DGERCGC09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- En cada sorteo la Administración Tributaria entregará 10 premios, de la siguiente manera:

- 1. Los dos premios de mayor valor, serán entregados entre quienes participen en el sorteo nacional, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- 2. Los ocho premios restantes, de igual valor económico, se repartirán en cada dirección regional del Servicio de Rentas Internas.

El Comité de Sorteos, según la disposición de presupuesto de la Administración Tributaria, establecerá el monto de los premios, que se entregarán, de ser en numerario, mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que el ganador sea titular.

Art. 12-B.- Entrega de premios.- (Agregado por el Art. 5 de la Res. NAC-DGERCGC09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- Con el acta del sorteo elaborada por los notarios, el Comité de Sorteos dispondrá la publicación con los nombres de los ganadores en al menos un periódico de mayor circulación nacional y en la página web del SRI.

Previa solicitud e identificación expresa de los ganadores, la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, en un plazo máximo de 15 días, realizará la entrega de los premios correspondientes.

El derecho a reclamar los premios se mantendrá hasta por 6 meses después de la publicación por la prensa del nombre del ganador. Terminado este plazo, el Comité de Sorteos dispondrá que los premios no reclamados sean entregados al Ministerio de Gobierno a fin de que dé cumplimiento con la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia o, de ser en numerario, sean depositados en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador a órdenes del INNFA.



El Servicio de Rentas Internas actuará como agente de retención de los tributos que gravan los premios.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La sede del sistema de Lotería Tributaria y del Comité de Sorteos será en la ciudad de Quito.

Segunda.- Cualquier diferencia relacionada con la interpretación o aplicación de la presente resolución será resuelta por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Tercera.- Los comprobantes de venta remitidos por los participantes no serán devueltos ni siquiera al contribuyente a cuyo nombre se emitieron; por lo que, si los mismos constituyen sustento de costo, gasto o crédito tributario para algún contribuyente, no deberán ser utilizados en el sorteo, pues haberlo presentado al sorteo no justifica la falta de respaldo físico del costo, gasto o crédito tributario.

La Administración Tributaria al término del concurso, seleccionará un número de comprobantes para control posterior, y podrá disponer la destrucción de los otros comprobantes participantes; por lo que, no adquiere responsabilidad ante terceros por dichos documentos.

Cuarta.- La participación en el sistema de LOTERÍA TRIBUTARIA, por su naturaleza, es gratuita; por lo tanto, no está sujeto a la Ley de Ventas por Sorteo (Codificación 2005-002, publicada en el Registro Oficial No. 560 de 7 de abril de 2005) y su reglamento.

Art. final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D. M., a 5 de mayo del 2008.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA "LOTERÍA TRIBUTARIA"



RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1102 (REFORMA LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0570)

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que conforme se desprende del último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, elevada a la categoría de Ley Orgánica por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007, se faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, implantar los sistemas que considere adecuados, para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria;

Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración;

Que la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, crea el sistema de Lotería Tributaria, como un mecanismo para fomentar la cultura tributaria en el Ecuador;



Que el artículo 6 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, dispone que no podrán participar en los sorteos de Lotería Tributaria los empleados y funcionarios del Servicio de Rentas Internas, así como sus cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Que es pertinente ampliar la posibilidad de participación en la Lotería Tributaria, reduciendo los requisitos para intervenir en el concurso; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Sustituir el artículo 6 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, por el siguiente:

"Art. 6.- Participantes.- Podrán participar en los sorteos de la Lotería Tributaria, todas las personas naturales que reúnan el número de comprobantes elegibles que determina esta resolución, con excepción de los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas."

Comuníquese y publíquese.

Dictó, y firmó la resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 7 de agosto del 2008.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0570



RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC09-00703 (REFORMA LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0570)

Nota:

El Art. 1 del D.E. 410 (R.O. 235, 14-VII-2010), cambió la denominación del Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, por la de Ministerio del Interior.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que los sujetos pasivos están en la obligación de emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen;

Que los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes, así como sus declaraciones, constituyen fuente sustancial en los procesos de control que la Administración Tributaria efectúa;

Que conforme lo ordena el último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Director General del Servicio de Rentas Internas se encuentra facultado para implementar los sistemas que considere adecuados, con el fin de incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria;

Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;



Que mediante la Resolución No. NAC-DGER2008-0570, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del 2008, el Director General del Servicio de Rentas Internas, instituye el sistema de "Lotería Tributaria" como uno de los recursos para fomentar la cultura tributaria entre la ciudadanía, motivándola a requerir la emisión y entrega de comprobantes de venta por los bienes adquiridos o los servicios prestados;

Que frente a la aceptación ciudadana del sistema de "Lotería Tributaria", es pertinente ampliar su cobertura;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Sustituir el artículo 8 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del 2008, por el siguiente:

"Art. 8.- Convocatoria al sorteo.- El Comité de Sorteos efectuará una convocatoria general, que se publicará en al menos uno de los periódicos de mayor circulación nacional y en la página web del SRI; dicha convocatoria contendrá:

- a) El período de concurso;
- b) Lugares donde se encuentran ubicadas las ánforas;
- c) Los premios, las fechas y lugares donde se llevará a cabo el sorteo; y,



- d) La fecha límite de participación.".
- Art. 2.- Sustituir el artículo 10 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del 2008, por el siguiente:
- "Art. 10.- Forma del sorteo.- El sorteo será público y se efectuará de la siguiente forma:
- 1. Cada dirección regional del Servicio de Rentas Internas sorteará un premio, cuyo valor será determinado por el Comité de Sorteos, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la presente resolución.
- 2. Una vez sorteados los premios a nivel regional, se remitirán a la localidad que determine el Comité de Sorteos, todos los sobres participantes. No serán enviados los sobres seleccionados en los sorteos a nivel regional que resultaron ganadores o fueron descalificados por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente resolución.
- 3. Se sortearán a nivel nacional dos premios, conforme se establece en la presente resolución.

El sorteo podrá transmitirse por televisión si así lo considera el comité, en cuyo caso se difundirá la información correspondiente a los ganadores de los premios sorteados a nivel regional, sin perjuicio de que cada dirección regional difunda a nivel local los resultados del sorteo.".

- Art. 3.- Sustituir el artículo 11 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, por el siguiente:
- "Art. 11.- Mecánica del sorteo regional.- Para el sorteo, deberá contarse con la presencia del director regional o su delegado; un delegado del Area de Gestión Tributaria de la dirección regional correspondiente; y, un notario.



El sorteo se realizará en la fecha y ciudad determinados por el comité de sorteos, donde se encontrarán los sobres depositados en las ánforas del SRI.

De todos los sobres participantes, se escogerá uno al azar. El sobre seleccionado será abierto por el Notario quien conjuntamente con el delegado del Area de Gestión Tributaria verificará que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos establecidos para el sorteo; de no cumplir, se seleccionará un nuevo sobre y se repetirá el proceso hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta que cumplan con los requisitos.

Se descalificarán los sobres que:

- a) No contengan el número de comprobantes establecido; y,
- b) Contengan comprobantes de venta que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 7 de esta resolución o que hayan sido reportados en el Servicio de Rentas Internas por cualquier contribuyente como sustento de costo, gasto o crédito tributario.

El notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales del ganador, quien será proclamado como tal por el director regional o su delegado, una vez que los comprobantes de venta incluidos en el sobre participante hayan sido debidamente revisados y calificados.".

- Art. 4.- Sustituir el artículo 12 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del 2008, por el siguiente:
- "Art. 12.- Mecánica del sorteo nacional.- Se contará con la presencia de dos de los miembros del Comité de Sorteos o sus delegados y de uno de los notarios del cantón en el que este se lleve a cabo.



En el lugar del sorteo se encontrarán los sobres remitidos por las direcciones regionales de los que al azar, se escogerá un sobre por cada premio.

Cada sobre seleccionado será abierto por el Notario quien, conjuntamente con funcionarios del Servicio de Rentas Internas verificarán que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos establecidos para el sorteo, de no hacerlo se seleccionará un nuevo sobre y se repetirá el proceso hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta con los requisitos.

Se descalificarán los sobres por las razones establecidas en los literales a) y b) del artículo anterior.

El Notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales de los ganadores quienes serán proclamados como tales por los miembros del comité presentes en el sorteo, una vez que los comprobantes de venta con los que pariciparon hayan sido debidamente revisados y calificados.".

Art. 5.- A continuación del artículo 12 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del 2008, agréguese los siguientes artículos:

"Art. 12-A.- Premios.- En cada sorteo la Administración Tributaria entregará 10 premios, de la siguiente manera:

- 1. Los dos premios de mayor valor, serán entregados entre quienes participen en el sorteo nacional, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- 2. Los ocho premios restantes, de igual valor económico, se repartirán en cada dirección regional del Servicio de Rentas Internas.

El Comité de Sorteos, según la disposición de presupuesto de la Administración Tributaria, establecerá el monto de los premios, que se



entregarán, de ser en numerario, mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que el ganador sea titular.

Art. 12-B.- Entrega de premios.- Con el acta del sorteo elaborada por los notarios, el Comité de Sorteos dispondrá la publicación con los nombres de los ganadores en al menos un periódico de mayor circulación nacional y en la página web del SRI.

Previa solicitud e identificación expresa de los ganadores, la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, en un plazo máximo de 15 días, realizará la entrega de los premios correspondientes.

El derecho a reclamar los premios se mantendrá hasta por 6 meses después de la publicación por la prensa del nombre del ganador. Terminado este plazo, el Comité de Sorteos dispondrá que los premios no reclamados sean entregados al Ministerio de Gobierno a fin de que dé cumplimiento con la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia o, de ser en numerario, sean depositados en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador a órdenes del INNFA.

El Servicio de Rentas Internas actuará como agente de retención de los tributos que gravan los premios.".

Art. 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D. M., a 16 de octubre del 2009.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE REFORMA LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0570

1.- Resolución NAC-DGERCGC09-00703 (Registro Oficial 57, 29-X-2009).

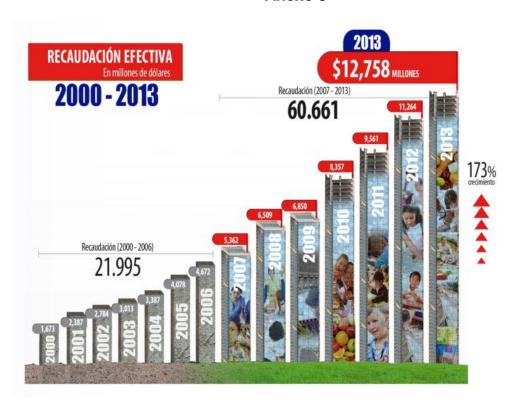


Buenos días, de parte de la Universidad de Cuenca y de la Maestría en Administración Tributaria solicitamos su gentil ayuda con la siguiente encuesta que pretende determinar si es que la Lotería Tributaria ha contribuido con la creación de Cultura Tributaria, por lo que solicitamos que nos conteste con toda la sinceridad, con la seguridad de que estos datos serán utilizados únicamente con fines de investigación de la presente tesis.

la presente tesis.
Conoce Ud. el sorteo de la Lotería Tributaria que realiza el Servicio de Rentas Internas
Si
No
2. Ha participado en algún sorteo de la Lotería Tributaria
Si
No
3. Posee RUC
Si
No
4. Conoce Ud. si alguno de los comprobantes de venta que ha emitido han sido colocados para participar en la Lotería Tributaria
Si
No
5. Ha recibido alguna sanción por algún comprobante de venta participante en la Lotería Tributaria.
Si
No
6. Conoce Ud. si existen comprobantes de venta sancionados luego de su
participación en la Lotería Tributaria
Si
No
7. Considera Ud. que desde que existe la Lotería Tributaria se ha contribuido a la creación de la cultura de emitir comprobantes de venta por todas las transacciones
Si .
No
8. Considera Ud. que a partir de la Lotería Tributaria se entregan comprobantes con los requisitos de ley
Si
No
9. Conoce Ud. Cuáles son los requisitos que deben tener los comprobantes de
venta
Si
No
10. Si su respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa por favor conteste si es que conoce los requisitos gracias a que existe la Lotería Tributaria o antes
Gracias a que existe la Lotería Tributaria
Antoe



11.	Que lo motiva o motivaría a participar en la Lotería Tributaria (escoja dos
opcior	nes)
	El premio
	Contribuir frenar a la evasión de impuestos, y a cumplir con la entrega de
	facturas con requisitos de ley (Cultura Tributaria)
	Moda o afinidad con las loterías
	Curiosidad



Fuente: SRI Informe de Labores 2013

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación SRI



BIBLIOGRAFÍA

Libros

Álvarez Echagüe, Juan M. (2004). *LAS SANCIONES TRIBUTARIAS FRENTE A SUS LÍMITES CONSTITUCIONALES.* Buenos Aires Argentina: Ad-Hoc.

MALHOTRA, Naresh, (2004) INVESTIGACION DE MERCADOS: UN ENFOQUE APLICADO, Pearson Educación México

Balcarce, Fabián, (2003). *DERECHO PENAL ECONOMICO TOMO 1* Córdoba Argentina. Editorial Mediterránea.

Balcarce, Fabián, (2003). *DERECHO PENAL ECONOMICO TOMO 2* Córdoba Argentina. Editorial Mediterránea.

Loor Mera, Ángel, (2003). *MANUAL DE DERECHO PENAL TRIBUTARIO* Quito Ecuador Impresiones MYLS.A.

Páginas Web

Administración Tributaria Boliviana, Servicios de Impuestos Nacionales, Cultura Tributaria – Justificación, s/f, recuperado el 15 de febrero de 2015, http://www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=476

Carrasco, Marx. Una cultura tributaria documento recuperado el 15 de febrero de 2015:

http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&;view=article&id=2872 4:carlos-marx-carrasco-con-una-cultura-tributaria-es-posible-crear-condiciones-deequidad-y-justicia-social&catid=3:economia&Itemid=44

Real Academia de la Lengua Española http://dle.rae.es/?id=BetrEjX&o=h, pagina visitada el 2/11/2015, a las 8:20 de la mañana



CIAT http://www.ciat.org/index.php/es/acerca-del-ciat.html, página visitada el 03/11/2015, a las 21;23

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-4999/152000/texact.htm página visitada el 7/02/2014, a las 15:44

Ministerio de Hacienda Costa Rica

http://www.hacienda.go.cr/index.php/component/search/?searchword=loteria%2 Ofiscal&searchphrase=all&Itemid=122 página visitada el 14/02/2016, a las 12:56 PM

La Gaceta

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2011/07/22/ALCA45_22_07_2011.pdf página visitada el 17/02/2016 a las 18:24PM

Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay http://www.cncs.com.uy/loteria-fiscal-comboleta/ página visitada el 11/03/2016 a las 11:14PM

Servicio de Rentas Internas Resumen ejecutivo de los contratos de Régimen Especial 2011

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2011) La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la Administración Tributaria. 45ª. Asamblea General del CIAT. Quito Ecuador. VASCONEZ, B. y BEDOYA, A. (2011). Moral Tributaria en Ecuador. Trabajo presentado en la 45 Asamblea General del CIAT. La Moral Tributaria Como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria, Ecuador, pp 145 – 191 Quito.

CARRASCO, M. (2011). Definición alcance y objetivos del concepto de moral Tributaria. 45 Asamblea General del CIAT. La Moral Tributaria Como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria, Ecuador, pp 3 - 58 Quito Ecuador.



Villeda, Rudy, (2011) Los Planes Estratégicos y la Moral Tributaria. Intervención en 45^a. Asamblea General del CIAT, La Moral Tributaria Como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria, Quito Ecuador, pp 3 - 58

ROCA RUANO, C. (2008). Estrategias para la Promoción del Cumplimiento Voluntario. Intervención en la 42^a. Asamblea General del CIAT. Guatemala.

ROMANO, A. (2011). Metodologías para medir la Moral Tributaria al Interior de las AATT. Intervención en la 45^a. Asamblea General del CIAT. La Moral Tributaria Como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria, Quito Ecuador

Servicio de Rentas Internas Boletín de prensa No. NAC-COM-14-003 <a href="http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:C84XxkLYXXQJ:www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/219b1730-5666-44fd-95ea-043472869d8a/3%2Bpremiacio%25B4n%2Bganadores%2Bloteri%25B4a.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec

Servicio de Rentas Internas Informe de labores 2011 http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:X PPtb-uwvkJ:www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/455b558a-ced5-4c28-ade3-

2da2720b014c/INFORME%2BANUAL%2BSRI%2B2011.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec

Servicio de Rentas Internas Informe de labores 2012 http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:L7ta1-eurmYJ:www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/fd92fc72-ebcc-48ab-be20-

d50c0ba702ac/INFORME%2BANUAL%2BSRI%2B2010.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec



Servicio de Rentas Internas Informe de labores 2013 <a href="http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:a6n6lPiDFj4J:www.sri_gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/30d7977c-4f4b-4791-989a-01cd3d3301db/INFORME_ANUAL_DE_LABORES-_2012-P.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec

Superintendencia de Administración Tributaria http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OgpG-
Wj71KIJ:portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_download/5525reglamentodelaloteriatributariaconcaractersocial.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec

Revistas

"La Ciudadanía Fiscal". Carlos Marx Carrasco. Artículo de la Revista Fiscalidad núm. 5.

Servicio de Rentas Internas (Ecuador). Articulo La Ética, la ciudadanía fiscal y la misión del SRI. Revista digital SOMOSRI edición No. 5.

Normativa Tributaria

Código Tributario

Ley de Régimen Tributario Interno

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0570 Quito, D. M., a 5 de mayo del 2008.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1102 Quito D. M., a 7 de agosto del 2008.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC09-00703 Quito, D. M., a 16 de octubre del 2009.

Instructivo de Sanciones Pecuniarias

Anexo al Instructivo de Sanciones Pecuniarias